

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria para el año 2009, de acuerdo a los Anexos I a XVI, que forman parte integrante de la presente

ARTICULO 2º.- ABROGANSE las Ordenanzas Municipales Nros. 1508; Artículos 4º y 5º de la Ordenanza Municipal 1511; las Ordenanzas Municipales Nros. 1532, 1622, 1583, 1633, 1649, 1676, 1689, 1714, 1725, 1737, 1747, el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal 1750; las Ordenanzas Municipales Nros. 1773, 1794, 1827, 1843, 1870, 1891, 1952, 2020, 2022, 2085, 2161, 2165, 2214, 2215, 2230, 2237, 2268; los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza Municipal 2276; las Ordenanzas Municipales Nros. 2363, 2400, 2435, 2469, 2559, 2584, 2665, 2672, 2673, 2710, 2722, 2734, 2780, 2825, 2826, 2849, 2872, 2900, 2901, 2910, 2949, 2992, 3011, 3012, 3043, 3078, 3112, 3113, 3115, 3179, 3187, 3189, 3247, 3297, 3316, 3318, 3319, 3354, 3355, 3360, 3363, 3374, 3388, 3395, 3396, 3400, 3413, 3423, 3424, 3460 y 3496.

ARTICULO 3º.- El presente régimen entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3501

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 31/03/2009.

Jam.

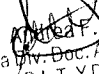
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía MURINO
Jefa de Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

PARTE GENERAL

ANEXO I

ORDENANZA TARIFARIA

AÑO 2009

ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza Tarifaria se dicta conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, fijando los importes a abonar por distintas obligaciones fiscales emergentes de Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones, Plusvalías y Retribuciones de Servicios, como así también las multas y recargos que perciba la Municipalidad de los Contribuyentes durante el año fiscal.

DESCUENTO

ARTICULO 2º.- Se establece un descuento del diez por ciento (10%) aplicable sobre el cargo anual que reste abonar en el Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa General por Servicios Municipales y Tasa a la Actividad Comercial e Industrial en favor de todos aquellos contribuyentes que hasta el mes de marzo inclusive, de cada período fiscal, abonen en forma total el tributo de que se trate.

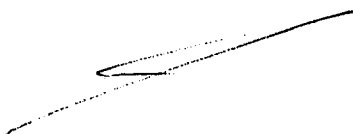
CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR


ARTICULO 3º.- Institúyase el Programa de Incentivos al Contribuyente Cumplidor, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

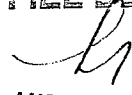
ARTICULO 4º.- En el marco del programa establecido en la presente, se beneficiará con el DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento sobre la liquidación del Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa General por Servicios Municipales y Tasa a la Actividad Comercial e Industrial, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias. Podrán obtener el beneficio los contribuyentes que posean planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones por mejoras o venta de tierras fiscales, siempre que los mismos se encuentren en situación fiscal regular.

Dicho descuento se aplicará sobre los importes establecidos para cada cuota de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente y no será acumulable a otros beneficios, salvo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


LUCIA OBISPO
A.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

los establecidos en la presente.

ARTICULO 5º.- Para aquellos contribuyentes que, además de haber cumplido con lo establecido en el Artículo 2º de la presente, deseen abonar la totalidad del importe correspondiente al año antes del mes de marzo inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente, se aplicará un descuento del QUINCE POR CIENTO (15%) en total.

VIGENCIA

ARTÍCULO 6º.- De no hallarse en vigencia al 1º de enero de cada año la Ordenanza Tarifaria correspondiente a ese período, regirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza del año anterior.

REDONDEO

ARTÍCULO 7º.- Establécese que la liquidación de los tributos y demás recursos municipales, incluyendo las cuotas de los planes de pago y/o reliquidaciones de deuda, se efectuará ajustando los importes que surjan de la misma, mediante el redondeo de los centavos, cuando razones prácticas así lo exijan y de la siguiente forma:

- Las fracciones de \$ 0,01 centavos y hasta \$ 0,50 centavos, se redondearán a la cifra entera menor;
- Las fracciones de \$ 0,51 centavos y hasta \$ 0,99 centavos, se redondearán a la cifra entera mayor.

MULTAS A LOS DEBERES FORMALES

ARTÍCULO 8º.- Los infractores a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal o en otras Ordenanzas Especiales, serán reprimidos con una multa de hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Por cada liquidación de deuda y su notificación, el contribuyente o responsable deberá abonar un importe de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de la deuda.

Por cada notificación que requiera la presentación de declaraciones juradas o documentación equivalente en los que se acredite que existe mora u omisión, o en general, el incumplimiento satisfactorio de las obligaciones tributarias, el contribuyente o responsable deberá abonar un importe de hasta PESOS QUINCE (\$ 15,00).

Lo prescripto en el presente artículo será conforme a la resolución que dicte la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario

LUCIA OBISPO
A.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO II

DERECHOS DE OFICINA

TRANSITO - HABILITACIONES Y TRAMITES VARIOS

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo II, fíjense los siguientes valores:

- a) Por Emisión de Libreta de Sanidad, \$ 10,00
- Por renovación de Libreta de Sanidad, \$ 10,00
- Por extravío de Libreta de Sanidad, \$ 15,00

Este valor se incrementará en un 100% por cada extravío posterior.

b) Por otorgamiento de la Licencia de Conducir Original, renovación por vencimiento, cambio de categoría, renovación por cambio de radicación, se abonará la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) por año de vigencia de acuerdo a la categoría solicitada, con un máximo de CINCO (5) años de emisión por categoría, si así correspondiere.

1) Por otorgamiento, renovación o duplicado del Carnet de Conductor a jubilados o pensionados que acrediten ingresos inferiores al doble del monto establecido para de la Canasta Básica Alimentaria.

EXENTO

2) Por otorgamiento de Carnet de Conductor por cambio de Categoría

\$ 20,00

- c) Por Emisión de Libreta de Conductor Profesional, \$ 10,00
- Por renovación de Libreta de Conductor Profesional, \$ 10,00
- Por extravío de Libreta de Conductor Profesional, \$ 15,00

Este valor se incrementará en un 100% por cada extravío posterior.

d) Por otorgamiento de Certificados y/o Autorizaciones \$ 10,00

e) Por chapa identificatoria de la Provincia anexa a chapa patente \$ 10,00

f) Permisos para estacionamiento por carga y descarga fuera del horario establecido (por hora) \$ 100,00

g) Expedición de Certificados de Libre Deuda de Multas expedido por el Juzgado de Faltas EXENTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

h) Tasa General de Actuaciones Administrativas	EXENTO
i) Por información contenida en soporte digital (más de 50 Kbyte)	\$ 20,00
j) Por cada fotocopia simple de expediente, legajos u otro documento suministrado a pedido de los interesados, cuando no estuviere prevista una tasa retributiva específica.\$	1,00
k) Misceláneas de la Dirección Municipal de Turismo	\$ 7,00
l) Sistema de Estacionamiento Medido para automotores:	
1. Tarjeta por media (1/2) hora	\$ 1,00
2. Tarjeta por Una (1) hora	\$ 2,00
3. Tarjeta por Dos (2) horas	\$ 3,00
Las empresas concesionarias del Sistema de estacionamiento medido, adecuaran las tarjetas a la presente.	
m) Abono Mensual para frentistas calle San Martín	EXENTO
n) Escudo Municipal	\$ 10,00
ñ) Por cada Carpeta de habilitación comercial	\$ 10,00
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
o) por Tasa Mensual de espacios reservados entre carteles, debidamente autorizados, por unidad (Siete (7) metros):	
1. En el caso de espacios autorizados en los Distritos CE1 y Corredores Comerciales (CO) del Código de Planeamiento Urbano	\$ 800,00
2. En el caso de espacios autorizados no incluidos en el Punto 1) de la presente	\$ 400,00
p) Certificado de Situación Fiscal Regular:	
Por Tasa, Impuesto, Derecho o Contribución sobre inmuebles	\$ 10,00
(excepto aquellos exigidos por la Municipalidad u Organismos oficiales.)	
q) Por constancia de Baja de Automotores para otra Jurisdicción	\$ 20,00
r) Cargo por notificación de deuda	\$ 4,00
s) Por cada Recurso de Reconsideración o Apelación:	
1) Persona física	\$ 15,00
2) Persona Jurídica	\$ 30,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI

Secretario

Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO

AC. Dep. Despacho Gral. Legislativo

Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

ARTÍCULO 2º.- Acorde a lo previsto en el Anexo XI, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes valores:

- | | | |
|--|----|--------|
| a) Por cada Carpeta de Obra | \$ | 10,00 |
| b) Por Certificados de restricción de dominio, ensanche de calles, u ochavas | \$ | 3,00 |
| c) Por Copias Heliográficas, el metro cuadrado (m2) | \$ | 20,00 |
| d) Por Certificado de Inicio, final, constancia de obra | \$ | 10,00 |
| e) Inscripción en el Registro de Profesionales | \$ | 75,00 |
| f) Pago del año correspondiente al de la inscripción y actualización de la inscripción o proporcionalmente a la fecha de solicitud de inscripción o de actualización | \$ | 75,00 |
| g) Empresas Constructoras | \$ | 300,00 |
| h) Por Renovación anual a Empresas Constructoras | \$ | 200,00 |
| i) Por Línea Municipal y Niveles de Terrenos cuando no mediare trámite de Permiso de Construcción; se abonarán los siguientes montos: | | |
| 1. Por demarcación de la Línea Municipal | \$ | 30,00 |
| 2. Por determinación de nivel a cada parcela | \$ | 20,00 |
| 3. Por determinación de ochava | \$ | 5,00 |
| En los siguientes casos, siempre que no mediare Permiso de Construcción, se abonarán los montos que se indican: | | |
| 4. Por Certificación Catastral de inmuebles | \$ | 4,00 |
| 5. Por numeración domiciliaria | \$ | 5,00 |
| 6. Por cada fotocopia de Plancheta Catastral | \$ | 2,00 |
| 7. Por cada visación de Plano de Mensura con o sin modificación del estado parcelario | \$ | 25,00 |
| j) Por cada título de Propiedad tramitado por el Departamento Ejecutivo Municipal | \$ | 200,00 |
| k) Por impresión completa del plano de la ciudad de Ushuaia, en papel opaco, escala 1: 12.500 | \$ | 110,00 |
| l) Por impresiones parciales o totales del plano de la ciudad de Ushuaia, en papel opaco, por metro cuadrado (m2) | \$ | 50,00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario

Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

m) Por la entrega del plano de la ciudad de Ushuaia en archivo con extensión .DWF en CD ó DVD.	\$	40,00
n) Por el servicio de escaneo de planos, fotos ó imágenes relacionadas de que estén en poder del contribuyente, por cada mega byte o fracción remanente.	\$	5,00
ñ) Por la impresión parcial o total de imágenes satelitales en papel opaco se determinará el valor por superficie, por metro cuadrado (m2).	\$	120,00
o) Por la entrega de archivo digital de Imagen Satelital del Ejido Municipal de la Ciudad de Ushuaia en CD ó DVD	\$	200,00
p) Por la venta de cada ejemplar del Código de Planeamiento Urbano:		
1) con planos de zonificación y áreas	\$	120,00
2) sin anexos	\$	60,00
3) Copia plano de zonificación	\$	30,00
4) Copia planos de áreas	\$	30,00
5) Código de Planeamiento Urbano en formato digital incluye planos de zonificación y áreas	\$	30,00

ARANCELES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º.- Acorde a lo previsto en el Anexo II, Parte Especial, Artículo 7º, de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes valores:

a) INSCRIPCIÓN Y CARNET:

1) Menores hasta 12 años de edad	\$	2,00
2) Mayores de 12 a 18 años de edad	\$	4,00
3) Mayores de 18 años de edad	\$	6,00

b) RENOVACIÓN DE CARNET:

Por deterioro o extravío, todas las categorías	\$	6,00
--	----	------

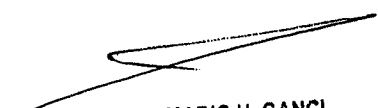
c) REVISACIÓN MÉDICA:

1) Menores hasta 12 años de edad	EXENTO	
2) Mayores de 12 a 18 años de edad	\$	1,00
3) Mayores de 18 años	\$	1,50

d) PARA PRACTICA DE CUALQUIER DEPORTE, EXCEPTO NATACIÓN, POR MES:

1) Menores hasta 12 años de edad	EXENTO
----------------------------------	--------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIO H. CANCI
Secretario


LUCIA OBISPO
J.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia


- | | | |
|--|---------|--------|
| 2) Mayores de 12 a 18 años de edad | \$ | 2,00 |
| 3) Mayores de 18 años de edad | \$ | 5,00 |
| e) USO NATATORIO Y DEPORTES EN GENERAL, POR MES: | | |
| 1) Menores de hasta 12 años de edad | EXENTO | |
| 2) Mayores de 12 a 18 años de edad | \$ | 7,00 |
| 3) Mayores de 18 años de edad | \$ | 12,00 |
| f) PLAN FAMILIAR INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE TRES PERSONAS, POR MES: | | |
| 1) Para cualquier deporte, excepto uso del natatorio | \$ | 9,00 |
| 2) Para cualquier deporte, incluyendo uso del natatorio | \$ | 15,00 |
| g) ALQUILER DE CANCHAS POR HORA, GIMNASIOS CUBIERTOS: | | |
| 1) Clubes, Asociaciones, Escuelas y Barrios | \$ | 25,00 |
| 2) Particulares | \$ | 40,00 |
| 3) Torneos (organizados por clubes, federaciones, instituciones municipales, provinciales o nacionales reconocidas por el Consejo Municipal del Deporte) | EXENTOS | |
| h) ALQUILER DE CANCHA AIRE LIBRE POR HORA : | | |
| Clubes, Asociaciones, Escuelas y Barrios: | | |
| 1) horario diurno | \$ | 20,00 |
| 2) horario nocturno | \$ | 60,00 |
| Particulares: | | |
| 3) horario diurno | \$ | 60,00 |
| 4) horario nocturno | \$ | 100,00 |
| 5) Torneos (organizados por clubes, federaciones, instituciones municipales, provinciales o nacionales reconocidas por el Consejo Municipal del Deporte) | EXENTOS | |
| i) ALQUILER DE CANCHA DE BOCHAS POR HORA : | | |
| 1) Clubes, Asociaciones, Escuelas y Barrios | \$ | 15,00 |
| 2) Particulares | \$ | 30,00 |
- Los aranceles referidos por canchas, serán entendidos teniendo en cuenta las medidas reglamentarias de las mismas, sin tomar como criterio de administración, que en algunos casos deban sumarse, las medidas de dos de ellas para conformar una cancha de práctica.
- j) ALQUILER DEL NATATORIO por hora y por andarivel:
- 1) Establecimientos Educaciones, Clubes,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
A.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrea MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

- | | | |
|--|---------|-------|
| Asociaciones, Instituciones | \$ | 15,00 |
| 2) Particulares | \$ | 30,00 |
| 3) Torneos (organizados por clubes, federaciones, instituciones municipales, provinciales o nacionales reconocidas por el Consejo Municipal del Deporte) | EXENTOS | |
- k) ALQUILER PILETA CHICA, por hora:
- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Establecimientos educacionales, clubes, asociaciones, instituciones | \$ | 9,00 |
| 2) Particulares | \$ | 18,00 |
- l) JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
- Para la práctica de actividades deportivas incluyendo uso del natatorio
- SIN CARGO
- m) ALQUILER PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GIMNASIO NUEVO:
- | | | |
|--|----|----------|
| 1) Por ocho (8) horas
Clubes, barrios, etc. | \$ | 400,00 |
| 2) Particulares | \$ | 1.000,00 |
- n) ALQUILER DE SALONES POR HORA PARA PRÁCTICA DEPORTIVA O REUNIONES:
- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Clubes, barrios, asociaciones e instituciones | \$ | 15,00 |
| 2) Particulares | \$ | 25,00 |
- 2) A las delegaciones, instituciones, etc., invitados por esta Municipalidad
- SIN CARGO
- ñ) ALQUILER DEL ALBERGUE MUNICIPAL:
- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por persona, para Clubes, Delegaciones Estudiantiles y/o Deportivas, Escuelas, Barrios, Asociaciones intermedias, Legalmente constituidas | \$ | 15,00 |
| 2) Particulares | \$ | 50,00 |
- o) CASA DE LA CULTURA
- Sala "Nini Marshall"
- | | | |
|--|--|--|
| 1) Instituciones, Asociaciones sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería | | |
|--|--|--|

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

jurídica o inscripción en el Registro municipal), Escuelas Provinciales o Municipales, eventos organizados o auspiciados por el Municipio	EXENTO
2) Privados, Organizaciones con fines de lucro, abonarán arancel respecto de la recaudación del (Las entradas puestas a la venta para el espec- táculo de que se trate, deberán ser numeradas y selladas por la Dirección de Cultura)	15%
3) Entradas de Cine (Función Municipal)	\$ 3,00 a \$ 5,00
3) Espectáculos artísticos organizados por la Municipalidad	\$ 5,00 a \$ 50,00
Foyer y "Casa Beban"	
1) Instituciones, Asociaciones sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocaciona- les, que desarrollen actividades artísticas, (con personería jurídica o inscriptas en el Registro Municipal), Escuelas Provinciales o Municipales, eventos organizados o auspiciados por el Municipio	EXENTO
2) Privados, organizaciones con fines de lucro, por día	\$ 100,00.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
A.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

PARTE ESPECIAL

ANEXO III

TITULO I

TASA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES DE USHUAIA

DE LA LIQUIDACIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 1º.- Conforme lo indica la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo III, Título I, la BASE IMPONIBLE del tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de la ciudad, estará integrada por las proporciones que se indican a continuación:


- a) Los valores presupuestados, incluidas sus modificaciones, del ejercicio fiscal inmediato anterior, correspondientes a las áreas técnicas competentes en materia de fiscalización de normas de seguridad e higiene, afectados en los siguientes porcentajes: Un NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%) del total del monto del presupuesto de la Dirección de Comercio e Industria, un VEINTISIETE POR CIENTO (27%) del total correspondiente a la Dirección de Bromatología, y un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) de las Direcciones de Tránsito y Transporte;
- b) Integrado el monto de la base imponible del tributo en las proporciones indicadas en el inciso precedente, se aplicará el SESENTA POR CIENTO (60%) del mismo al efecto de constituir la base de liquidación sobre la que se aplicará la alícuota pertinente de cada categoría.

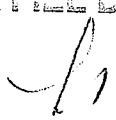
ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), ordenado conforme al Anexo III, Título I, Artículo 3º de la Ordenanza Fiscal, con las respectivas alícuotas asignadas para cada actividad, y que se agrega como ANEXO XVI de la presente Ordenanza.

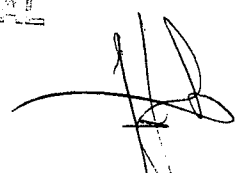
ARTICULO 3º.- Los contribuyentes que contraten empleados, entre aquellas personas que hayan concurrido y aprobado los distintos cursos de capacitación dictados por el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social - Oficina de Empleo Municipal, gozarán de una reducción en la TASA A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

ARTICULO 4º.- Esta reducción será aplicada a período fiscal vencido y abonado en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


LUCIA OBISPO
AC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

tiempo y forma; generando un crédito para el contribuyente para el siguiente año fiscal. El importe deducido, tendrá relación directa con la cantidad del personal que sea contratado, según el siguiente detalle:

- a) Un (1) empleado, porcentaje de descuento DIEZ POR CIENTO (10%);
- b) Mas de un empleado, porcentaje de descuento QUINCE POR CIENTO (15%).

Siendo las condiciones para recibir este beneficio fiscal las siguientes:

1. Periodo de contratación continuo o alternado no inferior a NUEVE (9) meses dependiendo de la actividad que realiza el contribuyente, comprendidos o suscripto en el año calendario anterior;
2. Contratar al trabajador para desarrollar tareas para las cuales se lo capacito;
3. Presentar ante la Dirección General de Rentas una solicitud para acogerse a este beneficio entre los días 2 y 31 de enero de cada periodo fiscal;
4. Presentar constancia emitida por la Oficina Municipal de Empleo de la capacitación recibida por el empleado y copia del o los contratos de trabajo suscriptos entre las partes;
5. Presentar nomina de empleados generada por aplicación de SIAP - SIJP de la AFIP o el que la reemplace en el futuro;
6. No poseer deuda tributaria para con el Municipio a la fecha de solicitud del beneficio o en su defecto encontrarse comprendido en un plan de regularización de deuda con sus cuotas abonadas en tiempo y forma.

ARTICULO 5º.- En caso de detectarse irregularidades en la información suministrada, no se accederá al beneficio y de haberlo gozado, deberá ingresar este con mas accesorios correspondientes a la fecha del efectivo pago.

TITULO II


DERECHO POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 6º Conforme lo indica la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo III, Título II, por la comercialización de artículos, productos o servicios en la vía pública, fíjense la siguientes valores:

- a) Derecho por venta ambulante, por año. \$ 120,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


LUCIA OBISPO
M.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

b) Los contribuyentes abonarán el CIENTO POR CIENTO (100%), SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), CINCUENTA POR CIENTO (50%) o VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del derecho anual calculado según se habiliten en el 1º, 2º, 3º o 4º trimestre del año."

TITULO III

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 7º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Parte Especial; Anexo III, Título III, fíjense los siguientes valores:

1) Carteles por metro cuadrado (m2) en la vía pública o visibles en ésta, en bandera sobre la acera de comercio publicitado o de cualquier tipo, cuando no esté adosado al comercio publicitado:

Por año	\$	50,00
Por semestre	\$	30,00
Por mes o fracción	\$	20,00

2) Publicidad por altavoces, pantallas, y difusión de música ambiental:

Por año	\$	300,00
Por semestre	\$	150,00
Por mes	\$	25,00
Por día	\$	3,00
Reparto de anuncios en la vía pública por millar	\$	300,00

3) Por la utilización comercial de vía pública o espacios públicos con mesas, sillas, bancos o similares, frente a sus respectivos locales comerciales, por año

\$	100,00
----	--------

TITULO IV

DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8º.- De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Título IV, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes valores:

a) Wiskerías, boites, cabarets, confiterías bailables y variedades, sin entradas en venta

\$	100,00.-
----	----------

a.1. Con entrada en venta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la entrada.

MARIO H. GANCI
Secretario

LUCIA OBISPO
C. D. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

- b) Confiterías bailables para menores, encuadradas en las Condiciones de funcionamiento previstas en la Ordenanza Municipal dictada al efecto, sin entradas en venta \$ 30,00.-
 - b.1. Con entrada en venta el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la entrada.
- c) Box, cinematógrafos, teatros, festivales, clubes, café concert, bailes, desfiles de modelos, carreras de autos, caballos y/o motos, tributarán el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la entrada.
Tasa mínima \$ 60,00.-
- d) Eventos especiales organizados por padres en locales habilitados como Confiterías Bailables y Confiterías Bailables para Menores EXENTO

ARTÍCULO 9º.- La tasa resultante será ingresada dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizado el evento.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUCIA OBISPO
AC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO IV

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 1º.- Conforme lo dispuesto en el Anexo IV, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, para el pago del Impuesto Inmobiliario se cobrará:

- a) Para INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS CON MEJORAS una alícuota del siete coma cinco por mil (7,5x1.000);
- b) Para INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS BALDÍOS una alícuota del doce coma cinco por mil (12,5x1.000)."

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles considerados baldíos, según el Artículo 10º del Anexo IV de la Ordenanza Fiscal, ubicados en el ejido urbano, abonaran el Impuesto Inmobiliario que resulte de la aplicación de la alícuota detallada en el artículo anterior, inciso b), o en su defecto el monto mínimo establecido en el Artículo 3º, el que sea mayor, con más el Recargo establecido en el Artículo 11º, Anexo IV, de la Ordenanza Fiscal.

Dicho recargo se incrementará anualmente, a contar de la sanción y aplicación de la presente, en forma progresiva y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Superficie de hasta a 600 m2.

- a) TRES (3) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año.
- b) CINCO (5) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año.
- c) SIETE (7) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del cuarto año, y a este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.

2. Superficie mayor a 600 m2 y menor a 1.000 m2.

- a) CINCO (5) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año.
- b) SIETE (7) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año.
- c) NUEVE (9) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del cuarto año, y a este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.

3. Superficie de 1.000 m2 y menor a 10.000 m2.

- a) SIETE (7) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año.
- b) NUEVE (9) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año.
- c) ONCE (11) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del cuarto año, y a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.

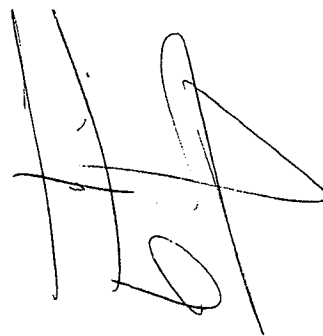
4. Superficie de 10.000 m2 y mayores.

- a) NUEVE (9) veces más el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del segundo año.
- b) ONCE (11) veces el monto del Impuesto Inmobiliario a partir del tercer año.
- c) TRECE (13) veces más a partir del cuarto año por cada año siguiente, y a este último cálculo se le adicionará una vez más por cada año siguiente.

ARTÍCULO 3º.- En ningún caso el importe anual del Impuesto Inmobiliario será menor a Pesos Ciento Veinte (\$120,00), para los inmuebles incluidos en el inciso a) del Artículo 1º del presente y Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00) para los inmuebles encuadrados en el inciso b) del mismo artículo.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUCIA OBISPO
C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Numero: 3501
17/56

Andrea MUNIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.C.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO V

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 1º- Conforme a lo establecido en el Anexo V, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza específica sobre Contribución por Mejoras, el Departamento Ejecutivo establecerá la forma y oportunidad en que la misma se hará efectiva.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
A.C.D.P. Despacho Gen. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO VI

TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- Se determinará los inmuebles de acuerdo con su ubicación catastral y conforme a los servicios que se les presta en las siguientes zonas y secciones:

Zona Comercial: Está delimitada por las calles según las secciones detalladas seguidamente:

Sección "A": San Martín y Maipú, desde Guaraní hasta Yaganes; Gdor. Deloqui desde Onas hasta Yaganes y sus respectivas transversales, todas en ambas aceras.

Sección "B": 12 de Octubre hasta Belakamain, entre Karukinka hasta Malvinas y sus transversales Fitz Roy, Kuanip, Kayén y Tekenika desde Fique hasta Karukinka y sus transversales Ascasubi y Kupanaka (se excluye la transversal Damiana Fique, desde Kuanip hasta Tekenika).

Pastor Lawrence desde Lapataia hasta Primer Argentino, Indios Yámanas desde Lapataia hasta Juan Domingo Perón, Marcos Vera desde Lapataia hasta Primer Argentino y sus transversales ambas aceras, Kuanip y Puerto Español desde Lapataia hasta Marcos Zar y todas sus transversales, Torelli entre Lapataia y C. Rubinos y su única transversal Juan Domingo Perón, todas en ambas aceras.

Sección "C": Gdor. Paz desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

Alfonsina Storni desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

Goleta Florencia desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

María Sánchez de Caballero desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

Leopoldo Lugones desde Karukinka hasta 26 de Agosto.

Karukinka desde 12 de Octubre hasta Gdor. Paz.

Fitz Roy desde 12 de Octubre hasta la intersección de las calles Leopoldo Lugones y 26 de Agosto, Florentino Ameghino y Güiraldes desde Goleta Florencia hasta Gdor. Paz, Olegario Andrade desde María Sánchez de Caballero hasta Gdor. Paz, todas ambas aceras (se excluyen de esta Sección el tramo Pontón Río negro entre Alfonsina Storni y Gdor. Paz).

ZONA "Z" (COMERCIAL): Comprende las propiedades o inmuebles ubicados en las calles señaladas precedentemente, que cuenten con calles pavimentadas y todos los servicios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA CEISFO
AC. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ZONA "A": Comprende todas las propiedades o inmuebles ubicados en las calles pavimentadas, que cuentan con todos los servicios.

ZONA "B": Comprende todas las propiedades que aún contando con todos los servicios, las calles no se encuentran pavimentadas. Asimismo las que cuentan con pavimento y servicios parciales.

ZONA "C": Comprende todas las propiedades no incluidas en las zonas anteriores, que por diversas razones no cuentan con todos los servicios.

ARTICULO 2º.- Se encuentran incluidos en cada zona los inmuebles ubicados entre ambas aceras por donde pasa la línea demarcatoria.

ARTICULO 3º.- En caso que un inmueble esté comprendido entre dos (2) zonas simultáneamente, el mismo se incluirá dentro de la zona de mayor valor contributivo.

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, la Tasa General por Servicios Municipales se liquidará conforme a las siguientes especificaciones:

BASE IMPONIBLE: Metro lineal de frente

ZONA Z (COMERCIAL)

VALOR POR METRO

CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 15,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 29,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 24,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 29,00
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 49,00
CATEGORÍA 6. Baldíos	\$ 20,00

ZONA "A"

CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 12,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 24,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 24,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 29,00
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 49,00
CATEGORÍA 6. Baldíos	\$ 20,00

ZONA "B"

CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 11,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 22,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 24,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA ODISO
A.C. Dep. Despacho Gr. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 29,00
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 49,00
CATEGORÍA 6. Baldíos	\$ 20,00
ZONA "C"	
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 10,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 18,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 24,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 29,00
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 49,00
CATEGORÍA 6. Baldíos	\$ 20,00

ARTÍCULO 5º.- En caso de la propiedad horizontal, cada unidad funcional tributará por el porcentaje de ocupación que le corresponda.-

ARTÍCULO 6º.- Los contribuyentes que poseen inmuebles con un frente con escalera de uso público y los ubicados sobre pasajes públicos y/o peatonales, tributarán conforme los valores que se fijan para la Zona "C".-

ARTICULO 7º.- Los contribuyentes deberán solicitar a la Dirección General de Rentas el cambio de categoría, el que deberá encontrarse en concordancia con los planos empadronados en la Municipalidad, rigiendo la modificación a partir del siguiente ejercicio fiscal.

ARTICULO 8º.- Los contribuyentes ubicados en las secciones F y G que no posean industrias, deberán proceder conforme lo indicado en el párrafo anterior, rigiendo la modificación a partir del ejercicio fiscal vigente, siempre que la solicitud sea efectuada dentro del mismo

ARTÍCULO 9º.- En ningún caso para inmuebles y/o unidades funcionales el valor de la cuota anual será inferior a la correspondiente a la de diez (10) metros de frente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
AC. Dep. Despacho Gr. 1. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Numero: 3501
21/56

Andrés M. DE VITO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO VII

IMPUESTO AUTOMOTOR

DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 1º.- Para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos radicados en la ciudad, se procederá a partir de los valores consignados en la tabla del DNRPA, desafectados del Impuesto Nacional al Valor Agregado, conforme lo determina el anexo VII, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, teniendo en cuenta las siguientes alícuotas:

- a) Para la liquidación del Impuesto Automotor de los vehículos tipificados como automóviles y motocicletas, se aplicara para cada modelo-año la alícuota correspondiente que se consigna en la tabla detallada al pie de la presente
- b) De igual modo se consignan en la misma tabla, las alícuotas correspondientes para cada modelo-año para la liquidación del Impuesto Automotor de los vehículos tipificados como utilitarios, camiones, camionetas, pick-up, combis microbuses, buses y autoportantes.
- c) Para la liquidación del Impuesto Automotor de vehículos denominados acoplados, semiremolques, casas rodantes que no sean autopropulsadas, y particularmente no incluidos en la tabla de valores de la DNRPA, se aplicará la alícuota correspondiente a utilitarios. En este caso la Base Imponible del ejercicio de incorporación a la jurisdicción de Ushuaia, será el valor de la primer factura presentada ante la Dirección General, para ese modelo/año de vehículo, y posteriormente se aplicará una depreciación del CINCO POR CIENTO (5%) anual del valor de incorporación por los años subsiguientes.

ARTÍCULO 2º.- El monto del impuesto será calculado del siguiente modo: $I = BI \cdot A$, donde I = es el monto a aplicar, BI es la Base Imponible, A es la alícuota que se describe a continuación, correspondiente a cada modelo año:

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		MODELO AÑO	ALÍCUOTAS	
	<u>AUTOMÓVIL</u>	UTILITARIO		<u>AUTOMOVIL</u>	UTILITARIO
Cero kilómetro (*)	2.00	1.60	5º año anterior	2.00	1.60

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
AC Dep. Despacho Gr. 1. Leg. 5to
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés C. ...
Jefa Div. Doc. Adm. y Reg. ...
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

MODELO AÑO	ALÍCUOTAS		MODELO AÑO	ALÍCUOTAS	
	AUTOMÓVIL	UTILITARIO		AUTOMOVIL	UTILITARIO
1º año inmediato anterior	2.00	1.60	6º año anterior	2.00	1.60
2º año anterior	2.00	1.60	7º año anterior	1.50	1.10
3º año anterior	2.00	1.60	8º año anterior	1.50	1.10
4º año anterior	2.00	1.60	9º año anterior	1.50	1.10
10º año y hasta el vigésimo año anterior al cero kilómetro			1.50	1.10	

(*) Corresponde al año fiscal vigente

MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Leg. Staff
Concejo Deliberante Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

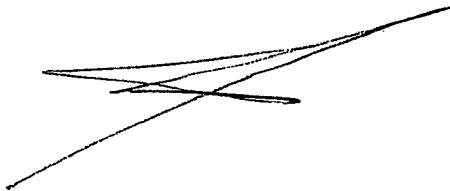
PARTE ESPECIAL

ANEXO VIII

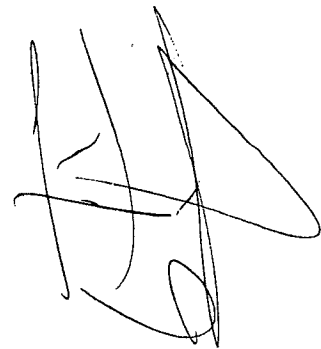
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS DE TERCERA CATEGORÍA

ARTÍCULO 1º- Se abonará como derecho de extracción de áridos de cualquier calidad, de canteras ubicadas en predios de dominio público o privado de la Municipalidad, el Tres por ciento (3%) del valor promedio para el mercado local del volumen extraído, considerando un valor único de referencia para todas las canteras. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar anualmente el valor medio del volumen de material extraído correspondiente al mercado local, considerando un promedio ponderado que tenga en cuenta las diferentes calidades presentes en las canteras y los precios de venta al público propias de cada uno.

ARTÍCULO 2º.- Se abonará como tasa de fiscalización ambiental de la actividad de las canteras de áridos ubicadas dentro del Ejido Urbano Municipal, el Dos por ciento (2%) del valor promedio para el mercado local del volumen extraído, considerando el valor único de referencia para todas las canteras establecido en el Artículo 1º.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



LUCIA ODISO
AJC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Andrés MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO IX

TASA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 1º.- Aquellos Contribuyentes que requieran de este servicio en forma no habitual, abonarán las liquidaciones que individualmente y por este concepto remita la Dirección de Rentas Municipal,

ARTÍCULO 2º.- Conforme a lo establecido en el Anexo IX, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal, los Servicios Especiales se abonarán conforme la siguiente escala, según presupuesto y previo pago del servicio solicitado, cuando así correspondiere:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en viviendas particulares | \$ 30,00 |
| b) Por desinfecciones y otros procedimientos de higiene en comercios o establecimientos industriales, por metro cuadrado | \$ 2,00 |
| c) Por desratización con fumígeno hasta 90 metros cúbicos | \$ 65,00 |
| d) Por tratamiento de residuos en el relleno sanitario municipal (por metro cúbico): | |
| d.1. Hasta el 30 de Septiembre de 2009: | |
| 1) Residuos de origen local | \$ 3,00 |
| 2) Residuos de embarcaciones en general | \$ 3,00 |
| d.2. A partir del 1º de Octubre de 2009: | |
| 1) Residuos de origen local | \$ 9,00 |
| 2) Residuos de embarcaciones en general | 25 U.P. |
| e) Recolección de residuos y otros elementos, incluido su retiro: | |
| 1) Voluntario, por hora y por operario | \$ 165,00 |
| 2) De oficio, por hora y por operario | \$ 330,00 |
| f) Retiro de escombros (por camión y/o maquina) | \$ 280,00 |
| g) Desmalezamiento (por hora y por operario) | \$ 80,00 |
| h) Limpieza de Predio (por hora y por operario) | \$ 86,00 |
| i) limpieza de nieve y/o hielo de veredas, por metro cuadrado, en un ancho de 1,50 m. | \$ 20,00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
AC. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

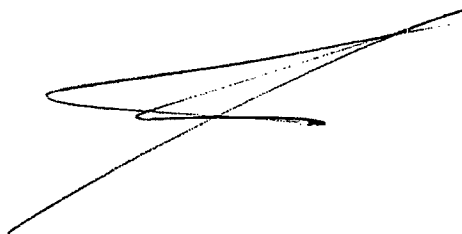
José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

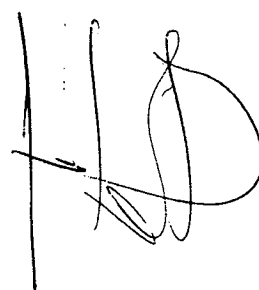
j) Construcción, provisión y colocación de cestos domiciliarios:	
1) vivienda unifamiliares	\$ 300,00
2) viviendas multifamiliares	\$ 1.400,00
k) Inspecciones previstas a la descarga de residuos, tipo domiciliario, de embarcaciones en general.	
1) lunes a viernes en horas hábiles	\$ 170,00
2) horas extraordinarias, Sábados, Domingos y feriados	\$ 250,00
l) Conexión de Cloaca a eje de vereda	\$ 150,00
m) Conexión de Cloaca a eje de calzada	\$ 180,00
n) Conexión de Cloaca con cruce de calzada	\$ 250,00
ñ) Permiso Especial de Circulación	\$ 200,00

ARTÍCULO 3º.- Para las tareas que deban realizar de oficio se calculará un recargo del cien por ciento (100%) del valor original, previa notificación de intimación y/o aplicación de multa, si correspondiere.

ARTÍCULO 4º.- Se establece como arancel de cada módulo Unidad Portuaria (U.P.), consignado en el Artículo 2º, Inciso d), el equivalente al valor de UN (1) dólar estadounidense correspondiente a la cotización de la divisa tipo vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina del día hábil inmediato anterior a la prestación del servicio.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO X

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Parte Especial, Anexo X, fíjense los siguientes valores:

1) a) Uso con obrador o material en la vereda municipal, en obra sobre Línea Municipal, se podrá ocupar 1,5 metros de ancho de vereda con vallado de protección como mínimo de h= 1.00 metro, se pagará por metro cuadrado y por día sobre calles:

I.- Con pavimento:

a) Comercio	\$	0,60
b) Vivienda	\$	0,20

II.- Sin pavimento:

a) Comercio	\$	0,40
b) Vivienda	\$	0,20

b) Por ocupación de vereda municipal con materiales, pagará por metro cuadrado y por día, sobre calles:

I.- Con pavimento:

a) Comercio	\$	0,50
b) Vivienda	\$	0,25

II.- Sin pavimento:

a) Comercio	\$	0,25
b) Vivienda	\$	0,15

2) Por ocupación de acera y calzada en obras públicas y privadas con andamiajes, guinches o estructura similar, cuya implantación impida total o parcialmente la circulación peatonal o la torne insegura, pagará por metro lineal y por día \$ 1,00

3) Por ocupación de vía pública con cajas metálicas y/o contenedores; por cada caja y/o contenedor:

a) Primeros DOS (2) días corridos	EXENTO
b) A partir del tercer día corrido, por día	\$ 20,00

4) Por apertura de zanjas para el tendido de redes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. CANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
AC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

a) Por derecho de permiso de zanjeo en la vía pública y otro espacio municipal con un ancho máximo de un metro, por cada 100 metros de longitud o fracción mayor que 5 m. por día y en:

I.- Calle pavimentada 3 U
II.- Calle enripiada 1,50 U

b) Por derecho de permiso de zanjeo en vía pública con un ancho máximo de 1m. y longitud máxima de 3 m., por día y en:

I.- Calle pavimentada 1,50 U
II.- Calle enripiada 1 U

c) Por derecho de permiso de zanja que afecte calzada con un ancho máximo de 1 m. y hasta una long. de 20 m. por metro lineal y por día (cruce de calle):

I.- Calle pavimentada 3 U
II.- Calle enripiada 1 U

5) Por cada surtidor instalado, fijo o móvil, por año \$ 15,00

6) Por cada poste o columna de redes de señalización autorizada, sostén de marquesinas o similar, farolas, letreros o cualquier otro elemento puntual adherido a vía pública y cámara subterránea o emergente; por año \$ 10,00

7) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por tanques, etc. De mil litros (1000 l) o fracción, por año \$ 21,00

8) Por ocupación de Predios Fiscales Municipales por parte de ciudadanos extranjeros, para vivienda familiar (producto de regularizaciones de tierras ocupadas con anterioridad a la Ordenanza Municipal N° 1406) en concepto de Canon de uso por metro cuadrado \$ 0,50
con un mínimo de \$ 100,00

Por fracciones de 5.000 m2 cada una destinada a proyectos de micro emprendimientos Productivos \$ 125,00
con un máximo mensual de Canon \$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- La exención establecida en el Artículo 1º, inciso 3) Punto a), no es de aplicación en los sectores y/o calles afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido, debiéndose abonar en éstos casos un importe diario de PESOS VEINTE (\$ 20,00) a partir del primer día. De éste importe el Municipio acreditará a la empresa conce-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA CRISTO
Asesora de Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

sionaria correspondiente y a cuenta de cánones, el importe de PESOS SEIS (\$ 6,00) diarios

ARTÍCULO 3.- Se establece como arancel de cada módulo (U) consignado en el Artículo 1º, inciso 4), igual al precio de un (1) litro de combustible (gas oil) establecido en esta ciudad, vigente a la fecha de solicitud del permiso.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LICIA OBISPO
A.C. Der. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO XI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRAS

TÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Los Derechos de Construcción y Servicios Complementarios a que se refiere la Ordenanza Fiscal, en el Anexo XI, Parte Especial, son los que se fijan a continuación:

1) Los Derechos de Construcción se abonarán de acuerdo a las siguientes categorías por metro cuadrado (m2):

Por obras de Arquitectura (Planilla 1)

1. Tipo A	\$ 680,00
2. Tipo B	\$ 480,00
3. Tipo C	\$ 340,00
4. Tipo D	\$ 160,00

Se deberá categorizar cada edificación de uso diferenciado, implantada en un mismo predio, mediante planillas independientes

2) Alícuotas utilizadas según el uso de la obra:

a) Vivienda única y propia:

1. Hasta 60 m2	0,10%
2. Más de 60 m2	0,20%

b) Viviendas Colectivas y Edificios Públicos 0,25%

c) Comercios de funcionamiento temporario 0,25%

d) Comercios, Oficinas y Talleres 0,40%

e) Industrias y Hotelería 0,50%

f) Depósitos 0,55%

3) Alícuotas para obras a empadronar:

a) Aranceles a abonar a partir del 1º de Enero de 2009:

a.1. Obras a empadronar que cumplan con la reglamentación vigente DIEZ (10) veces los derechos de construcción;

a.2. Obras a empadronar que no cumplan con la reglamentación vigente QUINCE (15) veces los derechos de construcción.

b) Aranceles a abonar a partir del 1º de Enero de 2010:

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario

LUCIA ODISEO
AC Dip. Despacho Gral. Leg. slativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE

Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

- b.1. Obras a empadronar que cumplan con la reglamentación vigente QUINCE (15) veces los derechos de construcción;
- b.2. Obras a empadronar que no cumplan con la reglamentación vigente TREINTA (30) veces los derechos de construcción.
- 4) Obras a refaccionar: se abonarán idénticos derechos que:
 - a) De acuerdo a la categoría de la obra, según punto 1;
 - b) Según el uso y el tipo de obra declarada, según puntos 2 y 3.
- 5) Derecho de construcción nuevas urbanizaciones, por hectárea \$ 90,00

TITULO II

DERECHOS DE LABORATORIO DE SUELOS, HORMIGÓN Y ASFALTO

TASAS A LAS ACTIVIDADES DE LABORATORIO EN LA VERIFICACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 2º.- Se deja debidamente aclarado que la Dirección de Laboratorio de Ensayo y Estudio de Materiales no extiende certificado de calidad, atendándose solamente a la comunicación de los resultados de ensayos propiamente dichos

ARTÍCULO 3º.- Se establece como arancel de cada modulo (M) el precio del litro de combustible (nafta súper) establecido en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, vigente a la fecha de solicitud del ensayo.

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, Parte Especial, Anexo XI, Título II, fíjense los siguientes valores:

I – ROCAS Y AGREGADOS PÉTREOS

TARIFARIA

A) Ensayos Físico – Mecánicos

1º) Granulometría

- a) Por cada criba de abertura mayor de 4,8 mm (Nº 4) 4 M
- b) Por cada tamiz de abertura comprendida entre 4,8 mm y 0,149 mm 4 M
- c) Por tamizada por vía húmeda sobre el tamiz de 0,074 mm 12 M
- d) Porcentaje global de limo, arcillo, etc 12 M

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA ODISO
A.C. Dep. Despacho Gral. Leg. Stativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrea B. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

2°) Cubicidad (Incluye granulometría)	40 M
3°) Pesos específicos	
a) De la roca	8 M
b) De la unidad de volumen del agregado de la roca, deducido del espacio de vacíos correspondientes a la porosidad	12 M
c) Saturado a superficie seca (agregado grueso)	8 M
d) Saturado a superficie seca (agregado fino)	10 M
4°) Absorción	
a) Para agregado grueso (IRAM 1533)	8 M
b) Para agregado fino (IRAM 1520)	10 M
c) Para roca	8 M
5°) Desgaste "Los Ángeles" (incluye granulometría)(IRAM 1532)	44 M

II – CEMENTOS – HORMIGONES

A) CEMENTOS

1°) Ensayos Mecánicos

a) Principio y fin de frague (IRAM 1619) c/muestra	12 M
--	------

B) HORMIGONES

1°) Ensayos mecánicos

a) Proyecto de mezcla con cemento, una arena y un agregado grueso para responder a una resistencia pedida (Los ensayos de los materiales se computarán aparte)	150 M
Adicional por cada fracción de agregado en más sobre los establecidos, o por cada aditivo incorporado.	8 M

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA ODIGIO
A.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

- | | |
|--|------|
| b) Preparación de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura (IRAM 1534) cada una | 6 M |
| c) Preparación de probetas prismáticas de 15 x 15 x 55 cm (IRAM 1534) | 8 M |
| d) Ensayo de resistencia a la compresión de probetas moldeadas (IRAM 1546) | 8 M |
| e) Ensayo de resistencia a tracción por compresión, cada una | 10 M |
| f) Ensayo de flexión de probetas prismáticas moldeadas (IRAM 1547) c/u | 10 M |
| g) Ensayo a la compresión de probetas extraídas (con brocas) (incluido determinación de altura) (IRAM 1551 – 1574), cada una | 14 M |
| • Adicional por rectificación y capeo de bases, cada una | 4 M |
| h) Determinación del contenido unitario de aire (método de presión) IRAM 1602 c/determinación, cada una | 10 M |

III – ENSAYOS DE BETUNES

A) MEZCLAS ASFÁLTICAS TARIFARIA

1º) Mezclas asfálticas

- | | |
|---|-------|
| a) Porcentaje de asfalto y granulometría de probetas o muestra de pavimento asfáltico | 40 M |
| b) Estudio de dosificaciones de mezclas asfálticas en caliente: | |
| 1 – b – 1 Mezclas en caliente tipo “Concretos Asfálticos” | |
| Comprende el estudio de un agregado grueso, un agregado fino, un relleno mineral y un material bituminoso, y su dosificación según el Método Marshall | 320 M |
| Adicional por cada tipo de agregado grueso | 32 M |
| Adicional por cada tipo de agregado fino | 32 M |
| Adicional por cada tipo de relleno mineral | 38 M |
| 1 – b – 2 Mezclas en caliente tipo “Base Negra” | |
| Comprende el estudio de un agregado grueso, un agregado fino y un material bituminoso, y su dosificación según el Método Marshall | 240 M |
| Adicional por cada tipo de agregado | 32 M |

MARIO H. GANCI
Secretario

LUCIA CRISTO
Act. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis MERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

- 1 – b – 3 Mezclas en caliente tipo "Arena Asfalto"
- Comprende el estudio de un agregado (arena), un relleno mineral y un material bituminoso, y su dosificación según el método Marshall 320 M
- Adicional por cada tipo de arena 32 M
- Adicional por cada tipo de relleno mineral 38 M
- c) Ensayos de Estabilidad de Mezclas Asfálticas
- 1 – c – 1 Método Marshall
- Ensayos de probetas remitidas de obra, c/u 4 M
- Adicional por moldeo de cada probeta según dosificaciones y materiales provistos por el recurrente 8 M
- Densidad de probetas, c/u 2 M
- 1 – c – 2 Estabilidad Residual (Marshall)
- Ensayo de probetas remitidas de obra, c/u 6 M
- Adicional por moldeo de cada probeta según dosificación y materiales provistos por el recurrente 8 M
- d) Determinación de la Densidad Máxima Teórica
- Método J. Rice, Norma V.N. 27 20 M

IV – SUELOS

A) ENSAYOS FÍSICOS – MECÁNICOS

- 1º) Humedad (Determinación de) 4 M
- 2º) Constantes Físicas
- a) Índice de Plasticidad 6 M
- Comprende: al Límite Líquido – Límite Plástico.
- b) Humedad Equivalente de Campaña 8 M
- c) Peso específico aparente de un suelo fino 8 M
- 3º) Análisis Granulométrico (por tamizado).
- a) Por vía húmeda (Lavado sobre tamiz Nº 200) 12 M

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GONZI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA ODISEO
Asesora de Despacho del Legislativo
Municipalidad de Ushuaia

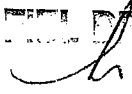
José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

- a-1- Por cada tamiz inferior al 4,8 mm hasta el de 0,149 mm) 4 M
b) Por vía seca
b-1- Por cada tamiz desde 4,8 mm hasta el de 0,149 micrones 4 M
- 4º) Ensayo de Compactación
a) Ensayo Standard (3 capas-25 golpes-pisón 2,5kg-30,5cm de caída) 30 M
b) Ensayo reforzado, A.A.S.H.O. T-180, suelos finos (material librado por tamiz de 4,8 mm) 40 M
c) Ensayo reforzado, A.A.S.H.O. T -180, Suelos granulares (Material librado por tamiz de 19 mm) 44 M
- 5º) Ensayo de valor portante valor soporte California
a) Compactación estática a carga fija 44 M
b) Compactación estática a densidad y humedad preestablecidas (No esta incluido el ensayo de compactación preliminar) 48 M
c) Compactación dinámica simple (Excluido el ensayo de compactación correspondiente), se ensaya tres probetas compactadas con distinta energía de compactación. 100 M
- 6º) Dosificación de mezclas estabilizadas
A) Suelo – Cemento o Suelo Arena - Cemento
6 – 1 (Compresión simple) Mínimo: 90 M
a) Un ensayo de identificación (L.L. – L.P. y tamizado).
b) Calculo de proporciones de suelo y arena.
c) Calculo de la cantidad adecuada de cemento.
d) Un ensayo de compactación Standard con un porcentaje de cemento.
e) Moldeo de seis probetas en las condiciones de humedad y densidad obtenidas en el ensayo anterior.
f) Curado en cámara húmeda y ensayo a la compresión simple de estas probetas después de 7 – 14 y 28 días (dos para cada tiempo).

ES COPIA DEL ORIGINAL


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


LUCIA BISIO
Jefa Div. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

- 6 – 2 Por cada ensayo con otro porcentaje de cemento (se repite el programa menos los ensayos de identificación y compactación) 40 M
- 6 – 3 Ensayo a la compresión de probetas moldeadas en obra 8 M
- B) Suelo – Cal
- 6-- 4 (Ensayo a la Compresión simple) Minino: 80 M
Comprende:
- a) Un ensayo de identificación (L.L. – L.P. y tamizado).
 - b) Ensayo de compactación con un porcentaje de cal.
 - c) Moldeo de seis probetas.
 - d) Ensayo de las mismas, a la compresión simple de estas probetas después de 7 – 14 y 28 días de curado en cámara húmeda.
- 6 – 4 – 1 Por cada ensayo adicional con otro porcentaje de cal 50 M
- 6 – 5 Ensayo de Valor Soporte 70 M
Comprende:
- a) Ensayo de identificación.
 - b) Ensayo de compactación con el porcentaje establecido de cal.
 - c) Moldeo y ensayo de probetas.
- 6 – 5 – 1 Por cada ensayo adicional 50 M
- 7º) Equivalente de arena 20 M
- 8º) Ensayos de bloques de hormigón (IRAM 11561/92)
- a) Resistencia de la rotura por compresión mínima Tres (3) Bloques 60 M
 - b) Absorción de agua 20 M
 - c) Dosificación de Hormigón por bloques 300 M
- 9º) Perforación para Estudio de suelo por metro lineal 80 M
- 10º) Ensayo Triaxial 110 M

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA OBISPO
AD. Dir. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrés E. MURIÑO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO XII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Anexo XII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores, los que se harán efectivos conforme al siguiente detalle:

INTRODUCCIÓN Y/O INHUMACIÓN DE RESTOS:

Introducción a tierra, incluye apertura y tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 cm. Mayores	\$ 200,00
Introducción a tierra, incluye apertura y tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 cm. Menores	\$ 150,00
Introducción a tierra ocupada, Mayores	\$ 200,00
Introducción a tierra ocupada, Menores	\$ 150,00
Introducción a nicho o bóveda Mayores	\$ 150,00
Introducción a nicho o bóveda Menores	\$ 120,00
Introducción a Bóveda o nicho de urnas	\$ 120,00
Introducción de urnas a tierra mayores	\$ 200,00
Introducción de urnas a tierra menores	\$ 150,00

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES:

Cementerio Parque del Mar.

Mayores	\$ 600,00
Menores	\$ 500,00

Incluye apertura de fosa, sacado del féretro hasta la superficie.

Cementerio Av. Maipú.

Mayores	\$ 500,00
Menores	\$ 400,00

Comprende Exhumación, reducción y cambio de féretro hasta la superficie o el sacado del féretro de una bóveda o nicho.

TRASLADOS:

Traslado de restos reducidos en urnas del Cementerio Municipal al Cementerio Parque del Mar o viceversa	\$ 150,00
Traslado de restos en ataúdes del Cementerio Municipal al Cementerio Parque del Mar o viceversa	\$ 150,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA ODISO
A.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE

Ordenanza Numero: 3501
37/56

Andrea K. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Traslados internos en el Cementerio Av. Maipú desde Bóveda a Nicho o viceversa	\$ 150,00
Traslados internos en Cementerio Parque del Mar, de sepultura a sepultura	\$ 150,00
Traslado de nicho o bóveda a sepultura en tierra o viceversa	\$ 200,00
Los traslados no incluyen la Tasa de apertura de fosa y Derechos de exhumación.	
Extensión de Certificado de traslado	\$ 50,00

POR SEPULTURA Y NICHOS:

Renovación de sepultura en ambos cementerios, se abonará una tasa anual de:

Mayores	\$ 150,00
Menores	\$ 120,00
Arrendamiento y renovación de bóvedas y nichos, tasa anual.	
Bóvedas	\$ 400,00
Nichos: 1 cuerpo	\$ 200,00
más de un cuerpo	\$ 300,00

Por los féretros o urnas depositados en la Bóveda Municipal
se abonará, por un período de hasta tres meses \$ 40,00

ARTÍCULO 2º.- Por los féretros o urnas que ocupen la bóveda municipal y excedan el
plazo de tres meses de permanencia, se deberá abonar la diferencia por Derechos de
Renovación de Tasa Anual.

ARTÍCULO 3º.- Los costos extraordinarios que el cumplimiento de determinados
servicios descritos en el presente Anexo pudieran generar, serán adicionados al
mismo:

Soldadura	\$ 200,00
Material descartable	\$ 250,00

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrea E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO XIII

TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XIII, Parte Especial, fijense los siguientes valores:

1) Por inspección y/o habilitación de vehículos automotores que transporten productos alimenticios y mercaderías en general la siguiente Tasa anual:

Vehículos con TARA hasta 5.000 kg	\$	70,00
Vehículos con TARA superior a 5.000 kg	\$	120,00

2) Por las determinaciones bacteriológicas y análisis, se percibirán las siguientes Tasas:

Por cada determinación física o química de agua o alimento	\$	24,00
--	----	-------

Adicional por ensayo de identificación y/o cuantificación bacteriológica	\$	20,00
--	----	-------

Especiales que demanden montajes de aparatos, sobre los valores anteriores, se aplicara un recargo de	\$	3,00
---	----	------

Especiales no previstos en los apartados anteriores	\$	10,00
---	----	-------

3) Inspección de Pescado y Mariscos:

Por kilogramo	\$	0,20
---------------	----	------

4) Por Inspección y Certificación de

Libre Plaga	\$	12,00
-------------	----	-------

5) Por internación de canes en los caniles municipales,

por día y por cada animal	\$	30,00
---------------------------	----	-------

6) Por implantación de trasponders (microchips),

por cada animal	\$	20,00
-----------------	----	-------

7) Provisión de trasponders (microchips) en el marco de

los convenios suscriptos con la Municipalidad, valor por unidad	\$	15,00
---	----	-------

8) Por Inspección y Certificación de Desnaturalización de Productos Alimenticios, a solicitud del Contribuyente:

Hasta 500 Kilogramos	\$	127,00
----------------------	----	--------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA CRISTO
D.P.M. Despacho Oral Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrea P. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Adicional por kilo que exceda los 500 Kilogramos	\$	0,30
9) Certificado por observación antirrábica	\$	30,00

ARTÍCULO 2º.- Estos valores corresponderán a muestras entregadas en el Departamento Laboratorio. Cuando personal del mismo deba extraer las muestras, dentro del radio urbano, los valores indicados sufrirán un incremento del setenta por ciento (70%) y fuera del radio urbano del cien por ciento (100%).

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA BISCHOFF
Jefe Div. Despacho Crul. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

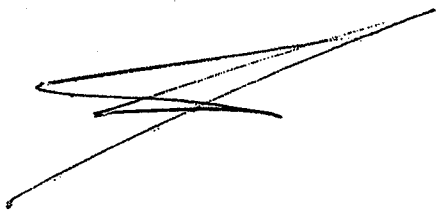
PARTE ESPECIAL

ANEXO XIV

TASA POR BUSQUEDA Y RESCATE

ARTICULO 1º.- Fijanse los valores a percibir en virtud a lo establecido en el Anexo XIV, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, por el Servicio de Búsqueda y Rescate de personas en zonas agrestes aledañas a la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|-------------|
| 1) Búsqueda y/o rescate de personas que se hubiesen registrado con anterioridad a su partida y en la medida que dicho rescate se lleve a cabo en la zona indicada en el registro o camino directo al mismo | \$ 300,00 |
| 2) Búsqueda y/o rescate de personas que no hubiesen registrado su salida o fueren encontradas en áreas distintas a las avisadas | \$ 600,00 |
| 3) Por día adicional de búsqueda o fracción superior a TRES (3) horas | \$ 600,00 |
| 4) Por rescates en áreas de acceso técnico en las que fuere necesario el uso de equipamiento de escalada y personal especializado | \$ 1.000,00 |



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUCÍA BISIO
M. P. Despacho Cr. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Andrés F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

PARTE ESPECIAL

ANEXO XV

DERECHO DE USO Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, Anexo XV, Parte Especial, por el uso y servicios que se prestan en el matadero municipal, se abonarán los siguientes valores:

Por cabeza de ganado

OVINOS:

Corderos	\$	15,00.-
Borregos	\$	18,00.-
Capones, Ovejas y Carneros	\$	20,00.-

BOVINOS:

Vacas, Toros	\$	120,00.-
Vaquillonas y Novillos	\$	100,00.-
Terneros y Novillitos	\$	60,00.-

PORCINOS:

Lechón	\$	30,00.-
Cachorros	\$	50,00.-
Verracos, Capones y Cerdas	\$	80,00.-

LEPORIDOS:

por pieza

Conejo	\$	5,00.-
--------	----	--------

ARTÍCULO 2º.- Al excederse el tiempo para el oreo reglamentario y por trastornos que ocasionen en el funcionamiento, se cobrará una suma igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los valores fijados en la presente Ordenanza Tarifaria, para cada una de las especies, por res y por día.

~~Handwritten signature~~

MARIO H. GONZI
Sec. General
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature

LUCIA ODISO
AC. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Handwritten signature

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrés F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ANEXO XVI

A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, MINERÍA
B	INDUSTRIAS - MANUFACTURAS
C	CONSTRUCCIÓN
D	COMERCIO
E	HOTELES - RESTAURANTES
	LOGISTICA - TRANSPORTE - ALMACENAMIENTO - COMUNICACIONES
	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS - CONSULTORIAS PROFESIONALES
	ENSEÑANZA
	SERVICIOS SOCIALES Y SALUD
	SERVICIOS COMUNITARIOS - SOCIALES Y PERSONALES

SECTOR RAMA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALICUOTA POR MIL /100
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, MINERÍA	
A.01	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	
A.01.01	Cultivos en general; cultivo de productos de mercado; horticultura	0,20
A.01.02	Cría de animales, faenamiento y procesado para su comercialización	0,27
A.01.03	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)	0,30
A.02	Pesca, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca	
A.02.01	Establecimiento piscícola, criaderos y faenamiento	0,20
A.02.02	Pesca costera faenamiento y procesado para su comercialización	0,20
A.03	Extracción de minerales	
A.03.01	Extracción de piedras, arenas y aridos	2,00
A.03.02	Extracción de turba	0,60

[Signature]
MARIO H. GANDI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
LUCIA ODISO
Jefa Div. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrés MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

B INDUSTRIAS - MANUFACTURAS		
B.01	Productos alimenticios y bebidas	
B.01.01	Producción, procesamiento y conservación de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas. Esta posición incluye matarifes y chacinados.	0,68
B.01.02	Elaboración de otros productos alimenticios, chocolaterías, alfajores etc.	0,30
B.01.03	Elaboración de bebidas alcohólicas (escala artesanal)	0,20
B.01.04	Elaboración de bebidas gaseosas (escala industrial)	0,54
B.01.05	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) mayor 200 m ² . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluye catering, ect	0,45
B.01.06	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) mayor 100 y hasta 199 m ² . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluye catering, ect	0,38
B.01.07	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) mayor 70 y hasta 99 m ² . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluye catering, ect	0,35
B.01.08	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) mayor 50 y hasta 69 m ² . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluye catering, ect	0,27
B.01.09	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) menor de 50 m ² . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluye catering, ect	0,21
B.01.10	Panaderías, pastelerías y confituras, fabrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas. mayor 200 m ²	0,55
B.01.11	Panaderías, pastelerías y confituras, fabrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas. mayor 100 y hasta 199 m ²	0,50
B.01.12	Panaderías, pastelerías y confituras, fabrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas. mayor 50 y hasta 99 m ²	0,33
B.01.13	Panaderías, pastelerías y confituras, fabrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas. menor 50 m ²	0,27
B.02	Otras Industrias	
B.02.01	Fabricación de productos textiles	8,80
B.02.02	Fabricación de productos plásticos y químicos establecimiento mayor a 5000 m ²	22,40
B.02.03	Fabricación de productos plásticos y químicos establecimiento mayor a 3000 y hasta 4999 m ²	14,54
B.02.04	Fabricación de productos plásticos y químicos establecimiento menor a 3000 m ²	8,68
B.02.05	Fabricación de productos electrónicos y electrodomesticos establecimiento mayor a 7000 m ²	27,60
B.02.06	Fabricación de productos electrónicos y electrodomesticos establecimiento mayor a 5000 y hasta 6999 m ²	13,29
B.02.07	Fabricación de productos electrónicos y electrodomesticos establecimiento menor a 5000 m ²	12,00
B.03	Otras manufacturas	
B.03.01	Construcción y/o reparación de buques y otras embarcaciones (astilleros)	0,50
B.03.02	Fraccionamiento y distribución de gas envasado	0,75
B.03.03	Fabricación de premoldeados de hormigón mayor a 500 m ²	0,30
B.03.04	Fabricación de premoldeados de hormigón mayor a 100 y hasta 499 m ²	0,25
B.03.05	Fabricación de premoldeados de hormigón menor a 100 m ²	0,20
C CONSTRUCCIÓN		
C.01	Construcción	
C.01.01	Empresa constructora (obras civiles) mayor 1000 m ² . Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc	0,80

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. CANCI
Secretario
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y de las Antillas Continentales, sobrantes de los territorios de los argentinos"

LUCIA GONZALEZ
AC. Dir. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrea F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

C.01.02	Empresa constructora (obras civiles) mayor 500 y hasta 999 m ² Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc	0,70
C.01.03	Empresa constructora (obras civiles) mayor 100 y hasta 499 m ² Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc	0,60
C.01.04	Empresa constructora (obras civiles) menor o igual 100 m ² Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc	0,50
C.01.05	Empresa vial y movimientos de suelos	0,90
C.01.06	Empresa de instalaciones especiales dedicadas a un rubro específico de la Construcción, electricidad, telefonía, gas, termomecánica, instalaciones sanitarias, ascensores, y todo tipo de instalaciones y moptajes	0,70
C.01.07	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios	0,50
D COMERCIO		
D.01	Venta de productos por mayor	
D.01.01	Venta de productos alimenticios mayor 500 m ²	1,66
D.01.02	Venta de productos alimenticios mayor 200 y hasta 499 m ²	1,00
D.01.03	Venta de productos alimenticios menor a 200 m ²	0,66
D.01.04	Venta de otros productos al por mayor excepto alimentos. (Ej:Revistas, Diarios, Panales) mayor 500 m ²	1,40
D.01.05	Venta de otros productos al por mayor excepto alimentos.(Ej:Revistas, Diarios, Panales) mayor 200 y hasta 499 m ²	1,00
D.01.06	Venta de otros productos al por mayor excepto alimentos.(Ej:Revistas, Diarios, Panales) menor a 200 m ²	0,60
D.01.07	Venta de bebidas mayor 200 m ²	1,00
D.01.08	Venta de bebidas menor 200 m ²	0,80
D.02	Venta de productos por menor	
D.02.01	Supermercados mayor 4000 m ² (salón de ventas y deposito)	3,50
D.02.02	Supermercados mayor 1000 m ² y hasta 3999 m ² (salón de ventas y deposito)	2,50
D.02.03	Mini mercados y autoservicios mayor 400 m ² y hasta 999m ² (salón de ventas y deposito)	2,20
D.02.04	Mini mercados y autoservicios mayor 150 m ² y hasta 399 m ² (salón de ventas y deposito)	1,33
D.02.05	Despensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras fiambrierías, herboristería, alimentos naturales, venta de conservas, mayor 200 m ² .	0,80
D.02.06	Despensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras , herboristería, alimentos naturales, venta de conservas .mayor 100 y hasta 199 m ²	0,60
D.02.07	Despensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras , herboristería, alimentos naturales, venta de conservas. mayor 50 y hasta 99 m ²	0,40
D.02.08	Despensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras , herboristería, alimentos naturales, venta de conservas, menor a 50 m ²	0,23
D.02.09	Venta de bebidas	0,24
D.02.10	Venta de artículos de importación mayor 500 m ²	1,00
D.02.11	Venta de artículos de importación mayor 200 y hasta 499 m ²	0,80
D.02.12	Venta de artículos de importación menor 200 m ²	0,60
D.02.13	Venta de artículos de limpieza mayor 100 m ²	0,25
D.02.14	Venta de artículos de limpieza menor o igual a 100 m ²	0,20
D.02.15	Venta de artículos de bazar mayor 200 m ²	1,00
D.02.16	Venta de artículos de bazar mayor 100 y hasta 199 m ²	0,40
D.02.17	Venta de artículos de bazar menor 100 m ²	0,22
D.02.22	Kioscos mayor de 200 m ²	0,70
D.02.23	Kioscos mayor de 100 y hasta 199 m ²	0,55
D.02.24	Kioscos mayor de 40 y hasta 99 m ²	0,38
D.02.25	Kioscos menor 40 m ²	0,20

MARIO H. GIANCI
Secretario

"Las Islas Mariposas" Ciudad de Ushuaia y San Martín de los Andes

ANDRÉS M. SANCHEZ

Concejo Deliberante de Ushuaia

José Luis VERDILE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Av. San Martín de los Andes 1000, Hielos Continentales, s/n "Presidente Menéndez" en Argentinos"



Andrés F. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

D.02.26	Souvenir y articulos diversos mayor 200 m ²	0,90
D.02.27	Souvenir y articulos diversos menor 200 m ²	0,70
D.02.28	Viveros, venta de flores y articulos de ornamentación mayor 400 m ²	0,80
D.02.29	Viveros, venta de flores y articulos de ornamentación mayor 100 y hasta 399 m ²	0,70
D.02.30	Viveros, venta de flores y articulos de ornamentación menor 100 m ²	0,40
D.02.32	Venta de pan mayor a 50 m ²	0,40
D.02.33	Venta de pan menor a 50 m ²	0,30
D.02.34	Venta de alimentos para animales, forrajes balanceados, mayor 50 m ²	0,40
D.02.35	Venta de alimentos para animales, forrajes balanceados, menor 50 m ²	0,30
D.03	Venta de productos textiles e indumentarias	
D.03.01	Venta de articulos de mercería mayor 100 m ²	0,40
D.03.02	Venta de articulos de mercería mayor 50 y hasta 99 m ²	0,33
D.03.03	Venta de articulos de mercería menor 50 m ²	0,27
D.03.04	Venta de articulos de lencería y ropa blanca mayor 100 m ²	0,40
D.03.05	Venta de articulos de lencería y ropa blanca menor 100 m ²	0,30
D.03.06	Venta de articulos de sederías mayor 200 m ²	0,50
D.03.07	Venta de articulos de sederías mayor 100 y hasta 199 m ²	0,40
D.03.08	Venta de articulos de sederías menor 100 m ²	0,30
D.03.09	Venta de prendas de vestir mayor 500 m ²	1,33
D.03.10	Venta de prendas de vestir mayor 200 y hasta 499 m ²	1,00
D.03.11	Venta de prendas de vestir mayor 100 y hasta 299 m ²	0,60
D.03.12	Venta de prendas de vestir mayor 50 y hasta 99 m ²	0,45
D.03.13	Venta de prendas de vestir menor 50 m ²	0,30
D.03.14	Venta de cueros; maletas, bolsos de mano y articulos de talabartería mayor 200 m ²	0,47
D.03.15	Venta de cueros; maletas, bolsos de mano y articulos de talabartería mayor 100 y hasta 199 m ²	0,40
D.03.16	Venta de cueros; maletas, bolsos de mano y articulos de talabartería menor 100 m ²	0,33
D.03.17	Venta de calzado mayor a 200 m ²	0,60
D.03.18	Venta de calzado mayor a 100 y hasta 199 m ²	0,50
D.03.19	Venta de calzado menor a 100 m ²	0,33
D.03.20	venta de equipos y accesorios e indumentaria deportiva mayor 500 m ²	1,33
D.03.21	venta de equipos y accesorios e indumentaria deportiva mayor 100 y hasta 499 m ²	1,00
D.03.22	venta de equipos y accesorios e indumentaria deportiva menor 100 m ²	0,53
D.04	Venta de papel y de productos de papel	
D.04.01	Venta de articulos de librería, textos, papelería, oficina. Mayor 500 m ²	1,30
D.04.02	Venta de articulos de librería, textos, papelería, oficina mayor 200 y hasta 499 m ²	0,70
D.04.03	Venta de articulos de librería, textos, papelería, oficina mayor 100 y hasta 199 m ²	0,50
D.04.04	Venta de articulos de librería, textos, papelería, oficina menor 100 m ²	0,30
D.04.05	Venta de cotillon, mayor 300 m ²	1,00
D.04.06	Venta de cotillon, mayor 200 y hasta 299 m ²	0,80
D.04.07	Venta de cotillon, mayor 100 y hasta 199 m ²	0,70
D.04.08	Venta de cotillon, menor 100 m ²	0,40
D.05	Venta de productos derivados del petróleo	
D.05.01	Venta de combustibles y lubricantes mayor 1000 m ²	1,50
D.05.02	Venta de combustibles y lubricantes mayor 500 y hasta 999 m ²	1,30
D.05.03	Venta de combustibles y lubricantes menor 500 m ²	1,20
D.05.04	Distribucion y venta mayorista de combustibles y lubricantes	1,00
D.06	Venta de productos de caucho y plástico	
D.06.01	Venta de productos de caucho (Neumáticos y afines)	0,75
D.06.02	Venta de productos de plástico	0,40

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. FINCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

LUCIA CEISFO
A.C. Div. Inspección Civil y Leg. Motivado
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Andrés E. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

D.07	Venta de maquinaria de oficina y negocios, contabilidad e informática	
D.07.01	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios mayor 400 m ²	1,10
D.07.02	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios mayor 200 y hasta 299 m ²	0,86
D.07.03	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios mayor 100 y hasta 199 m ²	0,80
D.07.04	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios menor 100 m ²	0,66
D.07.05	Venta de equipamiento comercial mayor 1000 m ²	1,30
D.07.06	Venta de equipamiento comercial mayor 500 y hasta 999 m ²	1,10
D.07.07	Venta de equipamiento comercial mayor 200 y hasta 499 m ²	0,90
D.07.08	Venta de equipamiento comercial mayor 100 y hasta 199 m ²	0,80
D.07.09	Venta de equipamiento comercial menor 100 m ²	0,50
D.08	Venta de artículos de electricidad y electrónica	
D.08.01	Venta de aparatos electrodomésticos	0,90
D.08.02	Venta de accesorios eléctricos e iluminación mayor 400 m ²	1,00
D.08.03	Venta de accesorios eléctricos e iluminación mayor 200 y hasta 399 m ²	0,90
D.08.04	Venta de accesorios eléctricos e iluminación mayor 100 y hasta 199 m ²	0,70
D.08.05	Venta de accesorios eléctricos e iluminación menor 100 m ²	0,60
D.08.06	Venta de componentes y accesorios electrónicos y de telefonía fija y/o celular.	0,40
D.09	Venta de instrumentos médicos, ópticos y de precisión	
D.09.01	Venta de aparatos e instrumentos de precisión, accesorios, prótesis ortopédica y descartables de uso médico.	0,40
D.09.02	Venta de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	0,80
D.09.03	Laboratorios fotográficos mayor 500 m ²	0,66
D.09.04	Laboratorios fotográficos menor 500 m ²	0,40
D.09.05	Venta de Lentes, incluye óptica, anteojos	0,45
D.09.06	Venta de relojes y/o joyas, incluye venta y taller de relojería mayor 50 m ²	0,40
D.09.07	Venta de relojes y/o joyas, incluye venta y taller de relojería menor 50 m ²	0,30
D.10	Venta de vehículos y automotores de todo tipo	
D.10.01	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales mayor 500 m ²	1,40
D.10.02	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales mayor 200 y hasta 499 m ²	1,20
D.10.03	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales mayor 100 y hasta 199 m ²	0,93
D.10.04	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales menor 100 m ²	0,50
D.10.05	Compraventa de vehículos automotores mayor 500 m ²	0,80
D.10.06	Compraventa de vehículos automotores mayor 100 y hasta 499 m ²	0,70
D.10.07	Compraventa de vehículo automotor menor 100 m ²	0,60
D.10.08	Venta de buques y otras embarcaciones	0,60
D.10.09	Venta de motocicletas	0,60
D.10.10	Venta de bicicletas mayor 100 m ²	0,40
D.10.11	Venta de bicicletas menor 100 m ²	0,25
D.11	Venta de repuestos y accesorios para automotores	
D.11.01	Venta de carrocerías para vehículos automotores; de remolques y semirremolques	1,00
D.11.02	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores mayor 400 m ²	0,90
D.11.03	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores mayor 200 y hasta 399 m ²	0,60
D.11.04	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores mayor 100 y hasta 199 m ²	0,50
D.11.05	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores menor 100 m ²	0,40
D.11.06	Venta de repuestos y accesorios de motocicletas y/o bicicletas	0,25
D.11.07	Venta de repuestos y accesorios nauticos	0,80
D.12	Venta de materiales y equipamiento para construcción de edificios	
D.12.01	Venta de muebles	0,70
D.12.02	Venta equipamientos sanitarios y/o calefacción y sus accesorios mayor 100 m ²	0,40

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO G. GARCIA
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA CRISTO
AC. Div. Registro Civil, Leg. Estable
Concejo Deliberante Ushuaia

JOSÉ ENRIQUE VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrea MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
P.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

D.12.03	Venta equipamientos sanitarios y/o calefacción y sus accesorios menor 100 m ²	0,30
D.12.04	Venta de revestimientos y accesorios	0,20
D.12.05	Venta de carpinterías de obras, herrajes y accesorios	0,45
D.12.06	Venta artículos de decoración (alfombras, etc.) mayor 100 m ²	0,45
D.12.07	Venta artículos de decoración (alfombras, etc.) menor 100 m ²	0,30
D.12.08	Corralón de materiales para la construcción mayor 2000 m ²	1,40
D.12.09	Corralón de materiales para la construcción mayor 1000 y hasta 1999 m ²	1,00
D.12.10	Corralón de materiales para la construcción menor 1000 m ²	0,50
D.12.11	Venta de madera, artículos de ferretería y materiales para la construcción mayor 500 m ²	0,90
D.12.12	Venta de madera y artículos de ferretería y materiales para la construcción mayor 200 y hasta 499 m ²	0,80
D.12.13	Venta de madera y artículos de ferretería y materiales para la construcción menor 200 m ²	0,40
D.12.14	Pinturerías mayor 200 m ²	0,80
D.12.15	Pinturerías mayor 100 y hasta 199 m ²	0,70
D.12.16	Pinturerías menor 100 m ²	0,60
D.12.17	Venta de materiales y accesorios para la construcción mayor 100 m ²	0,40
D.12.18	Venta de materiales y accesorios para la construcción menor 100 m ²	0,30
D.13	Venta de elementos de seguridad	
D.13.01	Armería	0,80
D.13.02	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral mayor 1000 m ²	1,00
D.13.03	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral mayor 500 y hasta 999 m ²	0,80
D.13.04	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral mayor 200 y hasta 499 m ²	0,60
D.13.05	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral menor 200 m ²	0,50
D.13.06	Matafuegos y elementos de seguridad	0,35
D.14	Venta de artículos varios	
D.14.01	Juguetería	0,40
D.14.02	Regalería incluye bijouterie mayor 100 m ²	0,65
D.14.03	Regalería incluye bijouterie mayor 50 y hasta 99 m ²	0,40
D.14.04	Regalería incluye bijouterie menor 50 m ²	0,25
D.14.05	Venta de productos regionales y artesanías mayor 500 m ²	1,10
D.14.06	Venta de productos regionales y artesanías mayor 200 y hasta 499 m ²	1,00
D.14.07	Venta de productos regionales y artesanías mayor 100 y hasta 199 m ²	0,60
D.14.08	Venta de productos regionales y artesanías menor 100 m ²	0,40
D.14.09	Venta de instrumentos musicales	0,33
D.14.10	Venta de discografía mayor 50 m ²	0,30
D.14.11	Venta de discografía menor 50 m ²	0,25
D.14.12	Venta de artículos de pesca	0,20
D.14.13	Venta de antigüedades, muebles ropas usadas etc.	0,20
D.14.14	Venta de productos elaborados de metal, placas trofeos etc.	0,13
D.14.15	Venta de vidrio y productos de vidrio mayor 100 m ²	0,55
D.14.16	Venta de vidrio y productos de vidrio mayor 50 y hasta 99 m ²	0,50
D.14.17	Venta de vidrio y productos de vidrio menor 50 m ²	0,20
D.14.18	Aserrado y cepillado de madera mayor 200 m ²	0,40
D.14.19	Aserrado y cepillado de madera mayor 100 y hasta 199 m ²	0,35
D.14.20	Aserrado y cepillado de madera menor 100 m ²	0,30
E HOTELES - RESTAURANTES		
E.01	Hoteles y hospedajes	
E.01.01	Hotel 5 Estrellas desde 150 pasajeros	2,80
E.01.02	Hotel 5 Estrellas hasta 149 pasajeros	2,50
E.01.03	Hotel 4 Estrellas desde 200 pasajeros	2,20

MARION H. GANCI
Secretario
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

LUCIA STIESE
Asesora Legal
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrés F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

E.01.04	Hotel 4 Estrellas desde 150 hasta 199 pasajeros	2,00
E.01.05	Hotel 4 Estrellas hasta 149 pasajeros	1,50
E.01.06	Hotel 3 Estrellas desde 100 pasajeros	1,50
E.01.07	Hotel 3 Estrellas desde 80 hasta 99 pasajeros	1,40
E.01.08	Hotel 3 Estrellas hasta 79 pasajeros	1,20
E.01.09	Hotel 2 Estrellas desde 100 pasajeros	1,00
E.01.10	Hotel 2 Estrellas hasta 99 pasajeros	0,70
E.01.11	Hotel 1 Estrella hasta 60 pasajeros	0,50
E.01.12	Motel 3 Estrellas	1,00
E.01.13	Motel 2 Estrellas	0,80
E.01.14	Motel 1 Estrella	0,60
E.01.15	Hostería 3 Estrellas desde 30 pasajeros	0,80
E.01.16	Hostería 3 Estrellas desde 15 hasta 29 pasajeros	0,50
E.01.17	Hostería 3 Estrellas hasta 14 pasajeros	0,30
E.01.18	Hostería 2 Estrellas desde 15 pasajeros	0,60
E.01.19	Hostería 2 Estrellas hasta 14 pasajeros	0,40
E.01.20	Hostería 1 Estrellas desde 30 pasajeros	0,50
E.01.21	Hostería 1 Estrellas desde 15 hasta 29 pasajeros	0,40
E.01.22	Hostería 1 Estrellas hasta 14 pasajeros	0,30
E.01.23	Cabaña 3 Estrellas desde 50 pasajeros	0,80
E.01.24	Cabaña 3 Estrellas desde 25 hasta 49 pasajeros	0,60
E.01.25	Cabaña 3 Estrellas hasta 24 pasajeros	0,40
E.01.26	Cabaña 2 Estrellas desde 15 pasajeros	0,50
E.01.27	Cabaña 2 Estrellas hasta 14 pasajeros	0,30
E.01.28	Cabaña 1 Estrella desde 30 pasajeros	0,40
E.01.29	Cabaña 1 Estrella desde 15 hasta 29 pasajeros	0,30
E.01.30	Cabaña 1 Estrella hasta 14 pasajeros	0,20
E.01.31	Apart-hotel 3 Estrellas desde 120 pasajeros	1,20
E.01.32	Apart-hotel 3 Estrellas desde 80 hasta 119 pasajeros	1,00
E.01.33	Apart-hotel 3 Estrellas desde 50 hasta 79 pasajeros	0,90
E.01.34	Apart-hotel 3 Estrellas hasta 49 pasajeros	0,60
E.01.35	Apart-hotel 2 Estrellas desde 50 pasajeros	0,70
E.01.36	Apart-hotel 2 Estrellas hasta 49 pasajeros	0,50
E.01.37	Apart-hotel 1 Estrella desde 15 pasajeros	0,40
E.01.38	Apart-hotel 1 Estrella hasta 14 pasajeros	0,30
E.01.39	Hospedajes y pensiones desde 30 pasajeros	0,30
E.01.40	Hospedajes y pensiones desde 15 hasta 29 pasajeros	0,25
E.01.41	Hospedajes y pensiones hasta 14 pasajeros	0,20
E.01.42	Cama y desayuno (B&B) desde 10 pasajeros	0,20
E.01.43	Cama y desayuno (B&B) desde 6 hasta 9 pasajeros	0,15
E.01.44	Cama y desayuno (B&B) hasta 5 pasajeros	0,10
E.01.45	Alberge turístico desde 30 pasajeros	0,25
E.01.46	Alberge turístico desde 15 hasta 29 pasajeros	0,20
E.01.47	Alberge turístico hasta 14 pasajeros	0,15
E.01.48	Camping	0,10
E.02	Restaurante y bares	
E.02.01	Confiterías, copetín al paso mayor a 500 m ²	0,93
E.02.02	Confiterías, copetín al paso mayor a 200 y hasta 499 m ²	0,88
E.02.03	Confiterías, copetín al paso mayor a 100 y hasta 199 m ²	0,53
E.02.04	Confiterías, copetín al paso menor a 100 m ²	0,33
E.02.05	Heladerías	0,35
E.02.06	Chocolaterías	0,35
E.02.07	Restaurante, mayor 400 m ² desde 151 cubiertos	1,30

MARIO H. GANCI
Secretario

Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA GONZALEZ

Asesora de Leg. y Asesora de G. y P.

José Luis VERDILE

PRESENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Andrea E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

E.02.08	Restaurante, mayor 400 m ² desde 101 a 150 cubiertos	1,25
E.02.09	Restaurante, mayor 400 m ² desde 51 a 100 cubiertos	1,20
E.02.10	Restaurante, mayor 400 m ² hasta 50 cubiertos	1,15
E.02.11	Restaurante, mayor 200 y hasta 399 m ² desde 151 cubiertos	1,10
E.02.12	Restaurante, mayor 200 m ² desde 101 a 150 cubiertos	1,05
E.02.13	Restaurante, mayor 200 m ² desde 51 a 100 cubiertos	1,00
E.02.14	Restaurante, mayor 200 m ² hasta 50 cubiertos	0,95
E.02.15	Restaurante, mayor 100 m ² y hasta 199 m ² desde 101 cubiertos	0,90
E.02.16	Restaurante, mayor 100 m ² y hasta 199 m ² desde 51 a 100 cubiertos	0,80
E.02.17	Restaurante, mayor 100 m ² y hasta 199 m ² hasta 50 cubiertos	0,60
E.02.18	Restaurante, menor 100 m ² desde 51 cubiertos	0,40
E.02.19	Restaurante, menor 100 m ² hasta 50 cubiertos	0,35
E.02.20	Casa de Té	0,53
E.02.21	Bares	0,30
F LOGISTICA - TRANSPORTE - ALMACENAMIENTO - COMUNICACIONES		
F.01	TRANSPORTE VIA TERRESTRE	
F.01.01	Transporte TAXIS	0,08
F.01.02	Transporte REMIS	0,07
F.01.03	Transporte RESIDUOS SÓLIDOS	0,09
F.01.04	Transporte SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	0,09
F.01.05	Transporte ESPECIAL	0,10
F.01.06	Transporte ESPECIAL LINEA REGULAR	0,10
F.01.07	Transporte DE CARGA	0,10
F.01.08	Transporte ESCOLAR mas de 11 asientos	0,09
F.01.09	Transporte ESCOLAR hasta 10 asientos	0,08
F.01.10	Transporte LÍNEA URBANA	0,08
F.01.11	Transporte TAXIFLET	0,07
F.01.12	Transporte RESIDUOS PATOLÓGICOS	0,07
F.01.13	Transporte ESCUELAS DE EDUCACIÓN VIAL	0,07
F.01.14	Transporte TURISMO mas de 11 asientos	0,08
F.01.15	Transporte TURISMO hasta 10 asientos	0,07
F.01.16	Transporte ALQUILER	0,08
F.01.17	Transporte GAS LICUADO EN GARRAFA	0,08
F.01.18	Transporte COMBUSTIBLE LIQUIDOS Y GASEOSOS	0,12
F.01.19	Transporte AMBULANCIA	0,10
F.01.20	Transporte por VIA FERREA	1,35
F.01.21	Alquiler de Motocicletas y bicicletas	0,07
F.02	Transporte por vía acuática	
F.02.01	Transporte marítimo y de cabotaje	2,00
F.03	Transporte por vía aérea	
F.03.01	Transporte regular por vía aérea	2,00
F.03.02	Transporte no regular por vía aérea	2,00
F.04	Actividades complementarias y auxiliares de transporte	
F.04.01	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. mayor 500 m ²	1,40
F.04.02	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. mayor 200 y hasta 499 m ²	1,00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EMILIO G. CANO
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA CEISO
ABD - Departamento Cra. Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERAJILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

F.04.03	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. mayor 100 y hasta 199 m ²	0,70
F.04.04	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. mayor 50 y hasta 99 m ²	0,45
F.04.05	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. menor 50 m ²	0,30
F.04.06	Agencias aéreas y marítimas mayor 100 m ²	0,60
F.04.07	Agencias aéreas y marítimas mayor 100 m ²	0,50
F.04.08	Agencias de taxis	0,50
F.04.09	Agencias de remises	0,50
F.05	Correo y telecomunicaciones	
F.05.01	Actividades postales y de correo mayor 100 m ²	0,70
F.05.02	Actividades postales y de correo menor 100 m ²	0,27
F.05.03	Empresa de servicios telefónicos menor 500 m ²	1,00
F.05.04	Empresa de servicios telefónicos mayor 500 m ²	0,33
F.05.05	Estudios de radiodifusión y televisión	0,33
F.05.06	Servicios de cadetería y mensajería	0,30
F.06	Depósitos	
F.06.01	Depósitos productos alimenticios mayor 5000 m ²	3,40
F.06.02	Depósitos productos alimenticios mayor 2000 y hasta 4999 m ²	3,10
F.06.03	Depósitos productos alimenticios mayor 1000 y hasta 1999 m ²	2,33
F.06.04	Depósitos productos alimenticios mayor 500 y hasta 999 m ²	2,00
F.06.05	Depósitos productos alimenticios mayor 200 y hasta 499 m ²	1,80
F.06.06	Depósitos productos alimenticios menor 200	0,70
F.06.07	Depósitos productos varios mayor 5000 m ²	3,00
F.06.08	Depósitos productos varios mayor 2000 y hasta 4999 m ²	1,50
F.06.09	Depósitos productos varios mayor 1000 y hasta 1999 m ²	1,10
F.06.10	Depósitos productos varios mayor 500 y hasta 999 m ²	0,66
F.06.11	Depósitos productos varios mayor 200 y hasta 499 m ²	0,40
F.06.12	Depósitos productos varios mayor 100 y hasta 199 m ²	0,33
F.06.13	Depósitos productos varios menor 100 m ²	0,20
F.06.14	Depósitos descubiertos mayor de 10000 m ²	2,50
F.06.15	Depósitos descubiertos mayor de 5000 y hasta 9999 m ²	1,90
F.06.16	Depósitos descubiertos mayor de 2000 y hasta 4999 m ²	1,40
F.06.17	Depósitos descubiertos mayor de 1000 y hasta 1999 m ²	0,90
F.06.18	Depósitos descubiertos menor de 1000 m ²	0,50
F.06.19	Depósitos productos inflamables	0,70
F.06.20	Guarda de Vehículos, mayor a 10.000m2	0,25
F.06.21	Guarda de Vehículos, mayor a 5.000 y hasta 9.999m2	0,19
F.06.22	Guarda de Vehículos, mayor a 1.000 y hasta 1.999 m2	0,09
F.06.23	Guarda de Vehículos, mayor a 2.000 y hasta 4.999 m2	0,14
F.06.24	Guarda de Vehículos, menor de 1.000 m2	0,05
G INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		
G.01	Entidades financieras	

MARION GARDUÑO
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA FIGUEROA
AC Dip. Procurado Gral. Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

G.01.01	Bancos mayor 500 m ²	2,00
G.01.02	Bancos mayor 200 y hasta 499 m ²	1,40
G.01.03	Bancos menor 200 m ²	0,80
G.01.04	Financieras mayor 200 m ²	1,40
G.01.05	Financieras mayor 100 y hasta 200 m ²	1,00
G.01.06	Financieras menor 100 m ²	0,53
G.01.07	Casas de cambio	0,53
H ACTIVIDADES INMOBILIARIAS - CONSULTORIAS PROFESIONALES		
H.01	Actividades inmobiliarias	
H.01.01	Agencias de servicios inmobiliarios mayor 100 m ²	0,50
H.01.02	Agencias de servicios inmobiliarios mayor 50 y hasta 99 m ²	0,45
H.01.03	Agencias de servicios inmobiliarios menor 50 m ²	0,40
H.02	Consultorias y oficinas comerciales	
H.02.01	Agencias de servicios consultoria y/o gestoria.	0,40
H.02.02	Agencias de despachos aduaneros mayor 100 m ²	0,35
H.02.03	Agencias de despachos aduaneros mayor 50 y hasta 99 m ²	0,30
H.02.04	Agencias de despachos aduaneros menor 50 m ²	0,25
H.02.05	Agencias de publicidad mayor 100 m ²	0,33
H.02.06	Agencias de publicidad menor 100 m ²	0,20
H.02.07	Oficinas comerciales, se incluyen empresas de servicios diversos, de estibaje, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc mayor 500 m ²	1,40
H.02.08	Oficinas comerciales se incluyen empresas de servicios diversos, de estibaje, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc mayor 200 y hasta 499 m ²	0,90
H.02.09	Oficinas comerciales se incluyen empresas de servicios diversos, de estibaje, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc mayor 100 y hasta 199 m ²	0,70
H.02.10	Oficinas comerciales se incluyen empresas de servicios diversos, de estibaje, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc menor 100 m ²	0,40
H.02.11	Oficina de transporte de caudales	0,40
H.02.12	Oficina de mantenimiento de edificios e instalaciones	0,40
I ENSEÑANZA		
I.01	Enseñanza	
I.01.01	Jardín de infantes y materno infantiles mayor 400 m ²	0,40
I.01.02	Jardín de infantes y materno infantiles mayor 300 y hasta 399 m ²	0,30
I.01.03	Jardín de infantes y materno infantiles mayor 200 y hasta 299 m ²	0,20
I.01.04	Enseñanza primaria	0,30
I.01.05	Enseñanza secundaria	0,30
I.01.06	Enseñanza superior	0,30
I.01.07	Enseñanza de diversas disciplinas: Lenguas, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, danza etc. mayor 300 m ²	0,50
I.01.08	Enseñanza de diversas disciplinas: Lenguas, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, danza etc mayor 100 y hasta 299 m ²	0,30
I.01.09	Enseñanza de diversas disciplinas: Lenguas, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, danza etc. menor 100 m ²	0,20
I.01.10	Enseñanza de equitación	0,15
I.01.11	Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza	0,10
J SERVICIOS SOCIALES Y SALUD		
J.01	Servicios sociales y de salud	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANDI
Secretario

LUCIA ODISO
AC Dip. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE

PRESIDENTE



[Signature]
Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

J.01.01	Clinicas y/o sanatorios mayor 500 m ²	1,33
J.01.02	Clinicas y/o sanatorios menor 500 m ²	0,66
J.01.03	Administradores de sistemas de salud	1,00
J.01.04	Farmacias y droguerías mayor 200 m ²	0,66
J.01.05	Farmacias y droguerías mayor 100 y hasta 199m ²	0,53
J.01.06	Farmacias y droguerías menor 100 m ²	0,40
J.01.07	Perfumerías mayor 50 m ²	0,35
J.01.08	Perfumerías menor 50 m ²	0,30
J.01.09	Laboratorios de análisis y servicios de la salud humana mayor 200 m ²	0,66
J.01.10	Laboratorios de análisis y servicios de la salud humana menor 200 m ²	0,33
J.01.11	Consultorios privados	0,33
J.01.12	Servicios de enfermerías	0,13
J.01.13	Servicios de urgencias medicas	0,33
J.01.14	Actividades veterinarias mayor 100 m ²	0,40
J.01.15	Actividades veterinarias menor 100 m ²	0,30
K SERVICIOS COMUNITARIOS - SOCIALES Y PERSONALES		
K.01	Actividades de esparcimiento, culturales y deportivas	
K.01.01	Actividades de agencias de noticias	0,30
K.01.02	Agencias de apuestas	0,20
K.01.03	Pub y café concert	1,20
K.01.04	Clubes nocturnos y discotecas mayor 1000 m ²	2,20
K.01.05	Clubes nocturnos y discotecas mayor 500 y hasta 999 m ²	2,10
K.01.06	Clubes nocturnos y discotecas mayor 200 y hasta 499 m ²	1,80
K.01.07	Clubes nocturnos y discotecas menor 200 m ²	1,60
K.01.08	Salas de cine	0,80
K.01.09	Salas de espectaculos públicos	1,00
K.01.10	Gimnasios mayor 500 m ²	0,40
K.01.11	Gimnasios mayor 200 y hasta 499 m ²	0,35
K.01.12	Gimnasios mayor 100 y hasta 199 m ²	0,30
K.01.13	Gimnasios menor 100 m ²	0,20
K.01.14	Locutorios y ciber mayor 200 m ²	0,80
K.01.15	Locutorios y ciber mayor 100 y hasta 199 m ²	0,60
K.01.16	Locutorios y ciber mayor 50 y hasta 99 m ²	0,50
K.01.17	Locutorios y ciber mayor 50 m ²	0,30
K.01.18	Salas de juegos electrónicos mayor 200 m ²	1,10
K.01.19	Salas de juegos electrónicos mayor 100 y hasta 199 m ²	1,00
K.01.20	Salas de juegos electrónicos mayor 50 y hasta 99 m ²	0,40
K.01.21	Salas de juegos electrónicos menor 50 m ²	0,30
K.01.22	Salas de juegos y apuestas	2,90
K.01.23	Salas de velatorios	0,60
K.01.24	Salón de belleza y/o peluqueria mayor 100 m ²	0,55
K.01.25	Salón de belleza y/o peluqueria mayor 50 y hasta 99 m ²	0,45
K.01.26	Salón de belleza y/o peluqueria menor 50 m ²	0,30
K.01.27	Salones de fiesta y/o reuniones mayor 500 m ²	0,90
K.01.28	Salones de fiesta y/o reuniones mayor 200 y hasta 499 m ²	0,60
K.01.29	Salones de fiesta y/o reuniones menor 200 m ²	0,40
K.01.30	Solarium	0,40
K.01.31	video cable	0,50
K.01.32	Video Club	0,20
K.01.34	Salón de belleza, accesorios y comidas para mascotas	0,20
K.01.35	Museos, acuarios, galerías de arte, etc. Mayor a 500 m ²	0,60

[Signature]
MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
LUCIA BENEDE
Asesora de Despacho Crd. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
José Luis VERDILE
PRESIDENTE



Andrea MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

K.01.36	Museos, acuarios, galerías de arte, etc. Mayor a 200 y hasta 499 m ²	0,40
K.01.37	Museos, acuarios, galerías de arte, etc. Menor a 200 m ²	0,30
K.01.38	Salón de pilates	0,34
K.02	Servicios de previsión y seguridad social	
K.02.01	Compañías de seguros mayor 100 m ²	0,60
K.02.02	Compañías de seguros menor 100 m ²	0,50
K.02.03	AFJP y ART	0,50
K.02.04	Empresa de vigilancia y seguridad	0,30
K.03	Talleres	
K.03.01	Taller de bobinados	0,27
K.03.02	Taller de calzado	0,27
K.03.03	Taller de carpintería mayor 200 m ²	0,60
K.03.04	Taller de carpintería mayor 100 y hasta 199 m ²	0,50
K.03.05	Taller de carpintería menor 100 m ²	0,40
K.03.06	Taller de chapa y pintura mayor 200 m ²	0,50
K.03.07	Taller de chapa y pintura mayor 100 y hasta 199 m ²	0,40
K.03.08	Taller de chapa y pintura menor 100 m ²	0,30
K.03.09	Taller de mecánica y electricidad de vehiculos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc. mayor 400 m ²	1,00
K.03.10	Taller de mecánica y electricidad de vehiculos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc. mayor 200 y hasta 399 m ²	0,70
K.03.11	Taller de mecánica y electricidad de vehiculos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc. mayor 100 y hasta 199 m ²	0,50
K.03.12	Taller de mecánica y electricidad de vehiculos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc. menor 100 m ²	0,40
K.03.13	Taller de tapicería	0,18
K.03.14	Taller Metalurgico, hojalatería y herrería mayor 200 m ²	1,00
K.03.15	Taller Metalurgico, hojalatería y herrería mayor 100 y hasta 199 m ²	0,70
K.03.16	Taller Metalurgico, hojalatería y herrería menor 100 m ²	0,40
K.03.17	Servicio de tintorería y lavaderos mayor 100 m ²	0,60
K.03.18	Servicio de tintorería y lavaderos menor 100 m ²	0,40
K.03.19	Servicios de lavadero, lubricación y engrase de vehiculos	0,60
K.03.20	Servicios de cerrajería y venta, provisión y montaje de alarmas. mayor 50 m ²	0,35
K.03.21	Servicios de cerrajería y venta, provisión y montaje de alarmas. menor 50 m ²	0,15
K.03.22	Taller de gomería mayor 100 m ²	0,50
K.03.23	Taller de gomería menor 100 m ²	0,30
K.03.24	Taller de artes gráficas, imprentas, cartelería, impresiones, ediciones, fotocopios mayor 100 m ²	0,60
K.03.25	Taller de artes gráficas, imprentas, cartelería, impresiones, ediciones, fotocopios menor 100 m ²	0,33
K.03.26	Taller de vidriería incluye talleres de marmolería. mayor 50 m ²	0,35
K.03.27	Taller de vidriería incluye talleres de marmolería. menor 50 m ²	0,25
K.03.28	Taller de bicicletas	0,20
K.03.29	Reparación de electrodomésticos y equipos electrónicos	0,45
K.03.30	Taller de refrigeración (Heladeras - Aire Acondicionado)	0,30
K.03.31	Taller de Tornería	0,30
K.03.32	Taller de costura, sastrería, modistas, incluye talleres de bordado.D595	0,15
K.03.34	Taller de Revisación técnica Obligatoria para automotor.	0,15
K.03.35	Taller de polarizado para automotor	0,15
K.03.36	Taller de cerámica	0,15
K.04	Otras actividades de servicios	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO M. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUCIA ODISO

José Luis VERDILE

Ordenanza Numero: 3501
54/56

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. MARIÑO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

K.04.01	Recolección de residuos domiciliarios e industriales	1,33
K.04.02	Recolección de residuos especiales (patogénicos, cloacales, etc.)	0,60
K.04.03	Empresa de Servicio de Limpieza y/o Saneamiento Ambiental.	0,40
K.04.04	Servicio de contenedores para residuos	0,30
K.04.05	Playas de estacionamiento	0,30
K.04.06	Control de Plagas	0,40
K.04.07	Reciclado	1,33
K.04.08	Desarmadero	1,33
K.05	Hogares privados de contención social	
K.05.01	Geriátrico	0,07
K.05.02	Residencia para adultos mayores u otros hogares de contención social.	0,07

Venta ambulante, por año
Los contribuyentes abonarán el CIEN POR CIENTO (100%), SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), CINCUENTA POR CIENTO (50%) o VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del derecho anual calculado según se habiliten en el 1º, 2º, 3º o 4º trimestre del año.

MARIO H. VICI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCÍA CISERO
Act. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero 3501
55/56

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 01 ABR 2009

VISTO el expediente N° CD-2218-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 31/03/2009, por medio de la cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria para el año 2009 y se abrogan la Ordenanza Municipal N° 1508 y sus modificaciones.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 173 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3501, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 31/03/2009, por medio de la cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria para el año 2009 y se abrogan la Ordenanza Municipal N° 1508 y sus modificaciones. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 388 /2009.-

am.

Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L.T. y W.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 OCT 2009

VISTO la Ordenanza Municipal N° 3.500 (Ordenanza Fiscal); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Anexo XV de la citada norma, denominado: "Derecho de Uso y Servicio del Matadero Municipal", dispone que el Departamento Ejecutivo deberá fijar la forma y oportunidad para el pago de las tarifas.

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo estableciendo la metodología para el pago y acreditación de la situación fiscal de los matarifes habilitados para faenar en el Departamento Inspección Veterinaria y Matadero, dependiente de la Dirección de Bromatología.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese que previo al ingreso de la hacienda al Departamento Inspección Veterinaria y Matadero, el matarife habilitado deberá abonar ante la Dirección General de Rentas del Municipio el importe correspondiente a la cantidad de ganado en pie para ser faenado, de acuerdo a los aranceles fijados en la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Inspección Veterinaria y Matadero deberá exigir la presentación del pertinente recibo de pago del arancel por faena, y el Certificado de Situación Fiscal Regular, expedidos por la Dirección General de Rentas del Municipio, previo al ingreso de la hacienda a las instalaciones municipales, dejando constancia en los registros respectivos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1228

DECRETO MUNICIPAL N° /2009.-

Jal.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia